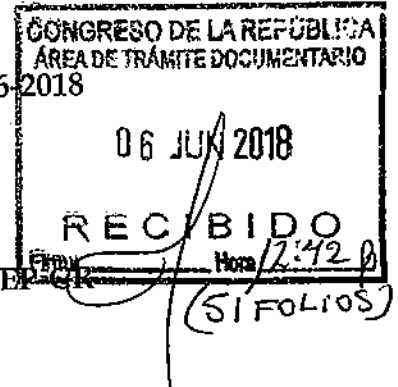


COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2016-2018

INFORME FINAL N° 12

EXPEDIENTES ACUMULADOS

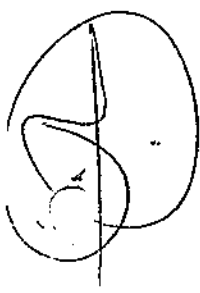
NÚMS. 015-2016-2018/CEP-CR Y 034-2015-2018/CEP-CR



I. INTRODUCCIÓN.

En la ciudad de Lima, el 4 de junio de 2016, en la Sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República, se reunió en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, "la COMISIÓN"), bajo la Presidencia del congresista Janet Sánchez Alva, los congresistas Eloy Ricardo Narvaéz Soto, Secretario, Yonhy Lescano Ancieta, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Mauricio Mulder Bedoya, Milagros Emperatriz Salazar De La Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt.

El Pleno del Congreso de la República, en sus sesión celebrada el 28 de junio de 2017, aprobó la cuestión previa para que regrese a la Comisión de Ética el Informe Final N° 5, que declaró fundada la denuncia contra la congresista Maritza Matilde García Jiménez, respecto al Expediente 015-2016-2018/2018/CEP-CR.



En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria la Comisión de Ética Parlamentaria, realizada el lunes 18 de setiembre de 2017, se acordó por unanimidad rechazar el desistimiento presentado por el señor Luis Enrique Márquez Pimentel a su denuncia formulada ante la Comisión de Ética Parlamentaria, recaída en el Expediente. 015-2016-2018/CEP-CR.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó, igualmente por unanimidad la solicitud de la congresista denunciada Maritza Matilde García Jiménez, presentada, acumular los Expedientes N° 015-2016-2018/CEP-CR y 034-2016-2018/CEP-CR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del Código de Ética Parlamentaria (en adelante el CÓDIGO), y el artículo 17, inciso f, del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante el REGLAMENTO), se analizaron los expedientes acumulados 015-2016-2018/CEP-CR y 034-2016-2018/CEP-CR, sobre la investigación seguida a la Congresista Maritza Matilde García Jiménez, elaborándose el presente Informe Final.¹

¹ Código de Ética Parlamentaria

II. ANTECEDENTES.

A. En relación al Expediente 015-2016-2018/CEP-CR:

1. Con fecha 17 de octubre de 2016, ingresó a la COMISIÓN, la denuncia formulada por Luis Enrique Márquez Pimentel, contra la Congresista Maritza Matilde García Jiménez, por presunta infracción al CÓDIGO, puesto que habría consignado información falsa en el rubro III Formación Académica, Educación Superior, Estudios de Postgrado, de la Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato ante el Jurado Nacional de Elecciones 2016 - JNE²; consistente en el grado de Magister de Derecho Penal, periodo 2006 al 2007, en la Universidad Nacional de Piura (en adelante, "UNP"), señalando, entre otros aspectos:

-Que, no existe constancia de egresada, ya que no obra en los archivos de la Escuela de Postgrado, y las firmas del coordinador José Rodríguez difieren a la que obran en la ficha de SU DNI, asimismo, no tiene sello de la Escuela de Postgrado, y las constancias son expedidas por el Director de la Escuela de Postgrado y no por el Coordinador de la Escuela.

2. Que, con fecha 24 de octubre de 2016, en la Tercera Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, se acordó por unanimidad, iniciar indagación contra la Congresista Maritza Matilde García Jiménez, por la presunta infracción al CÓDIGO.

Artículo 8. En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 11. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

b) Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria.

Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 17. Son funciones de la Comisión de Ética Parlamentaria:

f) Recibir, tramitar e investigar las denuncias presentadas contra congresistas y formuladas de conformidad con el artículo 11° del Código de Ética Parlamentaria.

² <http://aplicaciones007.jne.gob.pe/sraepublico/>

3. Que, con fecha 25 de octubre de 2016, mediante Oficio N° 046/2016-2018/CEP-CR, se solicita a la UNP, información de los estudios de Postgrado de Maestría, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.
4. Con fecha 28 de octubre de 2016, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, presenta sus descargos correspondientes.
5. Que, con fecha 31 de octubre de 2016, mediante Oficio N° 063/2016-2018/CEP-CR, se solicita a la Fiscalía de la Nación, información respecto a denuncias penales contra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.
6. Con fecha 02 de noviembre de 2016, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, presenta ampliación de descargo, y adjunta medios probatorios.
7. Con fecha 03 de noviembre de 2016, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, adjunta copia simple de una constancia del 23 de marzo del 2006, y copia simple de la impresión de tres textos de Facebook del señor José Benel Alvarado Rojas del 12 de octubre de 2016, indicados en el escrito de descargo del 28 de octubre de 2016.
8. Con fecha 10 de noviembre de 2016, la señora **Congresista María Úrsula Letona Pereyra**, adjunta un correo del José Benel Alvarado Rojas, sobre los mismos hechos denunciados.
9. Con fecha 14 de noviembre de 2016, el denunciante **Luis Enrique Márquez Pimentel**, adjunta medios probatorios y solicita el uso de la palabra en la sesión de la COMISIÓN.
10. Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 062/2016-2018/CEP-CR, se solicita a la UNP, información de los estudios de postgrado de Maestría, constancias y acta de estudios de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.
11. Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 064/2016-2018/CEP-CR, se solicita al Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, información de los estudios de Postgrado de Maestría, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.
12. Con fecha 21 de noviembre de 2016, el señor José Benel Alvarado Rojas, presenta un oficio y recortes periodísticos, indicando que lo realiza en la condición de abogado del denunciante, pero no cuenta con la autorización del denunciante

facultándolo para que actué en su nombre, por lo que no se tiene en cuenta en la indagación preliminar.


13. Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 071/2016-2018/CEP-CR, se solicita al Ministro de Educación, información de los estudios de Postgrado, y Maestría, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

14. Con fecha 23 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 2307-R-2016-UNP, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, da respuesta al Oficio 046-2016-2018-CEP/CR.

15. Que, con fecha 24 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 101/2016-2018/CEP-CR, se solicita a la UNP, información de los estudios de postgrado de Maestría, constancias de egresada y acta de estudios de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

16. Con fecha 24 de noviembre de 2016, mediante Oficio N° 1439-DSA-SG-UNP-2016, el Secretario General de la UNP, da respuesta al Oficio 062-2016-2018-CEP/CR.

17. Con fecha 02 de diciembre de 2016, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita el uso de la palabra en la Sexta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN.



18. Con fecha 05 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 100/2016-2018/CEP-CR, se solicita al Director de la Escuela de postgrado de la UNP, información de los estudios de postgrado de Maestría, constancias y acta de estudios, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

19. Con fecha 12 de diciembre de 2016, en la Sexta Sesión Ordinaria, se puso a debate y votación del **Informe de Calificación Expediente N° 015-2016-2018-CEP-CR**, e hizo uso de la palabra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, acordándose por unanimidad ampliar el informe.

20. Con fecha 13 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 276-EPG-UNP-2016, el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, da respuesta al Oficio N° 100-2016-2018-CEP/CR.

21. Con fecha 14 de diciembre de 2016, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, presenta medios probatorios, indicando que todos los medios probatorios, a excepción del N° 4, audio, y el N° 2, Oficio N° 1457-2016-DNFPE/JNE del JNE, ya se encuentran en el expediente original.

22. Con fecha 15 de diciembre de 2016, el **denunciante Luis Enrique Márquez Pimentel**, designa como su abogado al señor. José Benel Alvarado Rojas, y presenta medios probatorios.

23. Con fecha 16 de diciembre de 2016, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita se incluya en el agenda de la COMISIÓN del 19 de diciembre de 2016, la denuncia en su contra. Asimismo se desiste del medio probatorio N° 2, (Oficio N° 1457-2016-DNFPE/JNE) del JNE, de en su escrito del 14 de diciembre de 2016.

24. Con fecha 06 de enero de 2017, mediante Oficio N° 170-2017-DNFPE/JNE, el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, da respuesta al Oficio N° 63-2016-2018-CEP/CR de la COMISIÓN.

25. Con fecha 09 de enero de 2017, mediante Oficio N° 0166-2016-2018/CEP/CR, se solicita al Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE, información del expediente de inscripción de la declaración jurada de hoja de vida.

26. Con fecha 11 de enero de 2017, mediante Oficio N° 010-2017-DNFPE/JNE el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE, adjunta el Informe N° 002-2017-VTV-DNFPE/JNE, y da respuesta al Oficio N° 166-2016-2018-CEP/CR de la COMISIÓN.

27. Con fecha 18 de enero de 2016, mediante Oficio N° 00101-2017-MINEDU/SG, el Secretario General del Ministerio de Educación, da respuesta al Oficio N° 71-2016-2018-CEP/CR.

28. Con fecha 27 de enero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita el uso de la palabra en la Sexta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN.

29. Con fecha 30 de enero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita por motivos familiares, reprogramación del uso de la palabra en la Sexta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN.

30. Con fecha 30 de enero de 2017, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN, se puso a debate y votación del **Informe de Calificación del Expediente N° 015-2016-2018-CEP-CR**, acordándose por mayoría, aprobar el numeral dos que resuelve **iniciar investigación de parte contra** la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, respecto a la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal de la UNP.

31. Con fecha 01 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 184/2016-2018/CEP-CR, se oficia a la Ministra de Educación, solicitándole información de los estudios de Postgrado de la Maestría, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.
32. Con fecha 10 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 0198/2016-2018/CEP-CR, se notifica a la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, la Resolución N° 025-2016-2018/CEP-CR, que resuelve en el numeral dos iniciar investigación de parte, por la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal de la UNP; y en el numeral uno declarar improcedente, respecto al grado de Doctor de la indicada Universidad.
33. Con fecha 14 de febrero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita se le expida copia de la denuncia a que hace referencia el Oficio N° 198/2016-2018/CEP-CR de la COMISIÓN.
34. Con fecha 15 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 0214/2016-2018/CEP-CR, se cita a la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, para la audiencia de investigación del 27 de febrero de 2017.
35. Con fecha 15 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 0215/2016-2018/CEP-CR, se cita al denunciante Luis Enrique Márquez Pimentel, para la audiencia de investigación.
36. Con fecha 16 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 223/2016-2018/CEP-CR, se da respuesta a la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, respecto a la solicitud de copia de la denuncia a que hace referencia el Oficio N° 198/2016-2018/CEP-CR.
37. Con fecha 17 de febrero de 2017, se notifica al denunciante Luis Enrique Márquez Pimentel, la Resolución N° 025-2016-2018/CEP-CR, que resuelve en el numeral dos iniciar investigación de parte, por la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal de la UNP.
38. Con fecha 17 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 224/2016-2018/CEP-CR, se cita al Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, a la audiencia de investigación.
39. Con fecha 17 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 225/2016-2018/CEP-CR, se cita a la audiencia de investigación al Rector de la Escuela de Postgrado de la UNP.
40. Con fecha 17 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 226/2016-2018/CEP-CR, se solicita a la Vicerrectora Académica de la UNP, información respecto al proceso de

la nulidad de Oficio de los estudios realizados de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.


41. Con fecha 21 de febrero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, realiza sus descargos correspondientes al proceso de investigación.

42. Con fecha 23 de febrero de 2017, mediante documento s/n el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP comunica que se presentara a la audiencia de investigación del 27 de febrero de 2017.

43. Con fecha 27 de febrero de 2017, mediante documento s/n el denunciante **Luis Enrique Márquez Pimentel**, designa abogado en la presente investigación.

44. Con fecha 27 de febrero de 2017, el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, presenta el Oficio N° 037-EPG-UNP-2016, adjuntando el informe Técnico Legal N° 01-2017-EPG, respecto a los estudios de Maestría en Derecho Penal, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

45. Con fecha 27 de febrero de 2017, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN, se realiza la audiencia de investigación del Expediente N° 015/2016-2018/CEP-CR, con la participación del denunciante, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, y los testigos de la COMISIÓN.



46. Con fecha 28 de febrero de 2017, el asesor legal Alberto Juan Bautista Merino del despacho de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita y da lectura al expediente de investigación N° 015/2016-2018/CEP/CR.

47. Con fecha 28 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 199-2016-2017-MGJ-CR la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita que se le informe sobre la documentación adicional o nueva denuncia que ha ingresado el señor Alvarado Rojas a la COMISIÓN.

48. Con fecha 01 de marzo de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, mediante escrito s/n solicita se le facilite copia de oficios y otros que obran en el expediente N° 015/2016-2018/CEP/CR, y se oficie a la UNP.

49. Con fecha 01 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 258/2016-2018/CEP-CR, de acuerdo a lo señalado en la audiencia de investigación por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, se le solicita remitir a la COMISIÓN, las constancia originales de fechas 22 de febrero y 26 de mayo de 2007, presentados en copias simples en su escrito de descargo del 21 de febrero de 2017.

50. Con fecha 01 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 259/2016-2018/CEP-CR, se da respuesta al Oficio N° 199-2016-2017-MGJ-CR, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

51. Con fecha 03 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 273/2016-2018/CEP-CR, se da respuesta al escrito s/n del 01 de marzo de 2017 de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, haciéndole entrega de 162 folios de copias de los documentos solicitados, que obran en el expediente N° 015/2016-2018/CEP/CR.

52. Con fecha 03 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 274/2016-2018/CEP-CR, de acuerdo a lo señalado en la audiencia de investigación por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, se le solicita remitir a la COMISIÓN, constancia de egresada, documentos de convalidación.

53. Con fecha 17 de marzo de 2016, mediante Oficio N° 269/2016-2018/CEP-CR, se solicita al Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, información de los estudios de Postgrado, Maestría, constancias y acta de estudios, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

54. Con fecha 08 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 281/2016-2018/CEP-CR, se solicita a la Ministra de Educación, información completa de los estudios de Postgrado, Maestría, de la UNP, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

55. Con fecha 10 de marzo de 2017, mediante documento s/n, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita se valore sus descargos y medios probatorios correspondientes.

56. Con fecha 10 de marzo de 2017, mediante documento s/n, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita se oficie a la UNP solicitando documentación para la investigación.

57. Con fecha 10 de marzo de 2017, mediante documento s/n, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, adjunta documentos en copia simple y copia de copia legalizada, y copia legalizada.

58. Con fecha 13 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 294/2016-2018/CEP-CR, se da respuesta al recurso s/n del 10 de marzo de 2017 de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

59. Con fecha 17 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 323/2016-2018/CEP-CR, se oficia al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Piura, solicitándole información respecto al Caso N° 2606064503-2016-3116-0 contra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, sobre declaración jurada de hoja de vida.


60. Con fecha 3 de abril Comisión de Ética aprueba informe final que recomienda al Pleno del Congreso de la República recomienda, sancionar a la Congresista Maritza Matilde García Jiménez con la suspensión en el ejercicio de su cargo, y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura.

61. El 17 de abril de 2017, el denunciante Luis Enrique Márquez Pimentel desiste de denuncia contra la congresista Maritza Matilde García Jiménez.

62. Que mediante Oficio N° 606-2016-2017-ADP-D/CR, de fecha 6 de julio de 2017, se comunica al Presidente de la Comisión, que el Pleno del Congreso de la República, en sus sesión celebrada el 28 de junio de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, aprobó, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento del Congreso, la cuestión previa para que regrese a la Comisión de Ética el Informe Final N° 5, que declaró fundada la denuncia contra la congresista Maritza Matilde García Jiménez, Expediente 015-2016-2018/2018/CEP-CR.

B) DESCARGOS DE LA CONGRESISTA MARITZA MATILDE GARCÍA JIMÉNEZ ANTE LA COMISIÓN

1. Mediante escrito del 21 de febrero de 2017, señala:



Que, de la denuncia se solicitó que se investigue la declaración de hoja de vida, referida a dos puntos: si tiene el grado de Doctor en derecho penal, y si tienen el grado de Magister en Derecho Penal; pero, aquí viene el hecho irregular y arbitrario: fue el JNE quien hizo la publicación con datos errados o falsos en su hoja de vida, entonces toda la denuncia ha debido de ser archivada. Señala asimismo, que la denuncia, solo estaba referida a la falsa publicación de dos grados académicos, no se solicitó otra investigación sobre sus estudios en la UNP. Afirma que la Secretaria Técnica de oficio ha ampliado esta denuncia "respecto a la condición de egresada de la maestría en derecho penal periodo 2006-2007 concluido en la UNP".

- Que, en el numeral 2 de su escrito de fecha 28 de octubre de 2016, ha señalado la forma como concluyó sus estudios de la Maestría en Derecho Penal, y presentó pruebas instrumentales que han sustentado esa afirmación, por lo que se remite a este escrito, que indica:

2. En su escrito de fecha 28 de octubre de 2016:

- Que, ha culminado sus estudios de postgrado y tiene la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal, tal como lo acredita con las fotografías de la ceremonia oficial, donde consta la entrega de la constancia de haber aprobado 68 créditos de la carga académica, expedida por el Director de la Escuela de post grado, el 26 de mayo del 2007; y que la denuncia obedece a un acto vil, inhumano y maquiavélico concertado por un abogado y los señores Santos Montaña Rocalva, Coordinador de la escuela de post grado; y Valentín Soto Llerena, asesor legal de la UNP; y personas que quieren destruirla políticamente, ya que pretendían hacerle firmar una solicitud de curso dirigido con fecha retroactiva, pero se negó y formuló una denuncia penal por extorsión y otros.

- Que, mediante constancia del 23 de marzo del 2006, expedida por el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, acredita su condición de alumna del programa de Maestría de Derecho (PROMADE) mención en Derecho Penal, y copia del contenido de tres textos de Facebook del señor José Benel Alvarado Rojas, de fecha 12 de octubre de 2016, quien es la persona que está detrás de la denuncia, y viene coaccionando, así como a los miembros de la Escuela de Postgrado.

- Que la denuncia debe ser archivada porque la Constancia de egresada de la I Promoción de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal, entregada por la UNP con fecha 22 de febrero de 2007, y la Constancia de haber aprobado satisfactoriamente 68 créditos de la carga académica para la culminación de sus estudios de la indicada maestría de fecha 26 de mayo de 2007, **son documentos públicos, no han sido tachados, y no existe un proceso penal donde se halla declarado su falsedad; en consecuencia tienen validez absoluta.**

- Que, se encuentra probado que cursó todos los cursos obligatorios del primer semestre de la Maestría en Derecho penal, que son pre requisitos para el segundo ciclo; por lo que es una falsedad la información proporcionada por el Rector de la UNP; que no existe prueba alguna que declare la invalidez de sus constancias de egresada de la Maestría en Derecho penal, entonces, son válidas, y la COMISIÓN no es competente para cuestionar su contenido.

Y, ofrece como medios probatorios:

a) Constancia del Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, del 26 de mayo de 2007, con el cual acredita, haber aprobado satisfactoriamente los 68 créditos de la carga académica requerida, para la culminación de sus estudios postgraduales de la Maestría en "Derecho", con mención en Penal.

b) Constancia expedida por el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, del 27 de marzo de 2006, con el cual acredita que aprobé satisfactoriamente los 68 créditos de la carga académica requerida para la culminación de sus estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial.

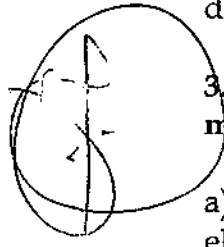
c) Fotografía que acredita la entrega de la constancia de haber aprobado los 68 créditos de la carga académica para la culminación de mis estudios postgraduales en Derecho Penal.

d) Declaración Jurada que presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones que contiene su firma y huella dactilar del 29 de enero del 2016, recibido por Fuerza Popular.

e) Denuncia Penal y Anexos.

f) Cargo del escrito presentado ante el JEE - Piura, del 14 de marzo del 2013, mediante el cual, adjunta su declaración de hoja de Vida al Congreso el mismo que se encuentra publicado en el Expediente N° 71-2016

g) Informe N° 006-2016-JAAY-EG2016/DRET/JNE del 28 de marzo del 2016, mediante el cual el señor Alva Yangua, alcanza al Presidente del JEE de Piura, su hoja de vida, que no contiene su firma y huella dactilar, y difiere de su manifestación de voluntad, contenida en su declaración jurada.

 3. En su escrito de descargo del 02 de diciembre de 2016, ofrece los siguientes medios probatorios:

a) Copia de la Resolución N° 020-2016-JEE-PIURA1/JNE del 04 de abril de 2016, con el cual se resuelve inscribir su candidatura al Congreso de la República, y copia de las Resoluciones N° 0226-2016-JNE y N° 0300-2016-JNE que ordenan su inscripción como candidata al Congreso de la República.

b) Copia del Acta de Cumplimiento expedida por el JEE PIURA 1, de fecha 28 de marzo de 2016.

c) Copia del Informe N° 006-2016-JAAY-EG2016/DRET/JNE dirigida al Presidente del JEE-PIURA 1, de fecha 28 de marzo de 2016.

d) Copia de la Constancia de fecha 23 de marzo de 2016, expedida por el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, con el cual reconoce que se ubica en el segundo ciclo de la Maestría en Derecho Penal.

e) Copia del oficio N° 244-D.EPG-UNP-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, con el cual prueba su versión fundamentada en el punto 2 del escrito.

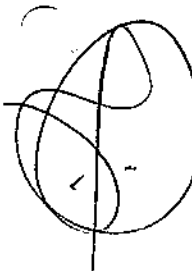
f) Copia de su certificado de estudios expedidos por el Ministerio de Educación, referidos al cuarto año de secundaria de fecha 14 de noviembre de 2016, con el que acredita dichos estudios.

g) Copia fechada por la UNP (14 de noviembre de 2016), de mi certificado de estudios del quinto de secundaria expedido con fecha 30 de julio de 1995, con lo que pruebo que cursé dichos estudios.

h) El mérito del Acta Fiscal de Resultado del 07 de noviembre de 2016, realizada por el señor Fiscal Armando Ortiz Zapata en la Oficina Central de Registro y Coordinación académica - OCRA de la UNP.

i) Copia de la certificación de inscripciones del RENIEC, donde se señala que la titular: García Jiménez Santos Isabel, no aparece en el archivo magnético del Registro Único de personas naturales del RENIEC.

4. Los medios probatorios del escrito de descargo del 14 de diciembre de 2016:



a) Declaración jurada de hoja de vida del candidato, subida a la página web del JNE, en la que "no consta su firma y huella digital", no habiéndose validado la información errónea subida en el portal web - JNE.

b) Oficio expedido por el JNE del 12 de diciembre de 2016, sobre consulta de su declaración jurada de hoja de vida, en la que consta la firma del personero legal, y su firma.

c) Declaración jurada de hoja de vida de candidato, presentada al partido Fuerza Popular con su firma y huella dactilar en cada página, donde se puede apreciar que no consignó haber terminado Doctorado, se encuentra inconcluso, y tampoco ha señalado que tiene el grado de magister.

d) Un CD de grabación de audio donde se puede escuchar cómo se tramó la falsedad de denuncia en su contra, donde inclusive se ofrecen dádivas para que la perjudiquen en la UNP.

- e) Constancia de egresado expedida por la UNP de Piura del 26 de mayo del 2007.
- f) Certificado de examen de inglés con nota de 14, siendo que el curso de inglés es requisito indispensable para gestionar el grado de la Maestría.
- g) Acta promocional de la Maestría en Derecho Penal, donde se puede apreciar su nombre y apellido con la nota de 16 (dieciséis).
- h) Copia fotostática de la placa recordatoria de la primera promoción de Maestría en Derecho Penal "Juan Pablo Segundo", y, fotografía de la entrega de la constancia de haber culminado la Maestría; y fotografía junto a la madrina de la promoción, Dra. Gladys Echaiz.
- i) Copia del sílabo de la Maestría de Derecho de la UNP, donde se puede apreciar el plan de estudio de cada ciclo de la maestría demostrando que el curso de Metodología de la Investigación es requisito para poder llevar el curso de Tesis I correspondiente al segundo ciclo (no corresponde al sílabo sino a un folleto de las Maestrías de la UNP).
- j) Oficio N° 137-2015-SUNEDU-DIFISA del 04 de setiembre del 2015, elaborado por la Dirección de Fiscalización del Ministerio de Educación, de acciones preventivas a la UNP, y en el punto b) de dicho Oficio, se señala que "se habría contratado y pagado a los siguientes abogados por servicios presuntamente no prestados... Alvarado la suma de S/ . 126.00 nuevos soles".
- k) Consulta de proveedores del estado, transparencia económica Perú, donde se puede apreciar a "Los hermanos del Rector de la Universidad Nacional de Piura", Reyes Peña Armando Emilio, Reyes Peña Carlos Eduardo, Reyes Peña Fernando Arturo.
- l) Copia de la denuncia contra José Benal Alvarado Rojas, Alejandro Callirgos Rivas, Valentín Santos Llerena; Santos Montaña Roalcaba, Luis Merino Cruz; Pedro Zapata, denuncia formulada por los delitos de extorsión, asociación ilícita para delinquir y chantaje en su contra.
- m) Copia del seguimiento de expediente N° 05403-2009-0-2001-JR-PE 02, reporte judicial, con lo que prueba la relación entre el denunciante el señor Luis Márquez Pimentel y el abogado José Benel Alvarado Rojas, quienes fueron querellados en el referido expediente por denuncia calumniosa en agravio de un tercero.

5. Mediante escrito del 10 de marzo de 2017:


- Solicita se oficie a la UNP para que remitan copias de la constancia de egresado de los integrantes de la I Promoción de Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado, "Juan Pablo II", para demostrar la fecha de sesión del Consejo de Escuela, el 22 de mayo de 2007, y, los 68 créditos, y no 64 créditos, que corresponde a la primera promoción.

- Señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", todos los actos administrativos se rigen bajo el principio de "presunción de veracidad".

- Afirma que, al requerir mayor información, se debe acudir a la UNP, toda vez que de conformidad con el dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 27444, está obligada a conservar todo el acervo documentario de los administrados, y según el Acta Fiscal de Resultados del 07 de noviembre de 2016, se encuentra todo mi acervo documentario.

6. Mediante escrito del 13 de marzo de 2017, señala:

- Que, en la audiencia de investigación del 27 de febrero de 2017, quedó pendiente la entrega de las constancias de Maestría en Derecho penal que obraban en su poder, por lo que cumple con adjuntar los siguientes documentos:



a) Copia legalizada de la Constancia de la Escuela de Postgrado de la UNP del 26 de mayo de 2007, expedida por el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, donde se señala que aprobó satisfactoriamente los 68 créditos de la carga académica requerida para la culminación de sus estudios de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal; por lo que siendo un documento público, tiene plena validez probatoria y surte sus efectos probatorios, mientras no se pruebe lo contrario.

b) Copia legalizada de la Constancia de estudios de la Maestría en Derecho Penal, de la Escuela de Postgrado de la UNP, del 23 de marzo de 2006, correspondiente al primer semestre académico 2005 (2005-2), del segundo ciclo de estudios, estando apta para iniciar el tercer ciclo académico I del 2006, expedida por el Director de la Escuela de Postgrado de la UNP.

c) Copia legalizada de la Constancia del 07 de marzo de 2017, expedida por el Dr. Carlos Alberto Vásquez Boyer, que indica habiendo revisado el Registro de Notas del curso de Derecho Penal I (Teoría del Delito), dictado en la Maestría con mención

en Derecho Penal, en el año 2005, por la Escuela de Postgrado de la UNP, aparece la alumna Maritza Matilde García Jiménez, con código de alumno N° 3012005021, Código de Curso: DE1402, quien ha sido evaluada, y obtuvo una nota aprobatoria de 16 (dieciséis).

d) El video de la ceremonia de graduación de la primera promoción de la maestría en derecho penal, "Juan Pablo II" de la UNP; con la presencia de autoridades de la UNP, entre ellos, el ex Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, Dr. José Rodríguez; el Rector de la UNP, Dr. Cesar Reyes Peña, donde le hacen entrega de su constancia de egresada a través del Dr. Efraín Anaya Cárdenas y la ex Fiscal de la Nación, Dra. Gladys Echaiz, quien le entregó la placa recordatoria de la promoción.

- La denunciada afirma que, los originales fueron exhibidos en la audiencia de investigación del 12 de diciembre de 2016 y 27 de febrero de 2017, y lo reserva en su poder, por ser únicos, y le servirán como el sustento de su tesis.

7. Descargo en la Audiencia de Investigación del 27 de febrero de 2017 señaló:

- Que, desde el inicio indico, que tiene la condición de egresada, y hasta la fecha se mantiene, porque la Constancia de egresada le fue entregada en ceremonia pública, y puede sacar su grado de magíster, toda vez que la constancia no ha sido declarada nula, inválida a nivel administrativo y/o judicial con una sentencia, ese documento es idóneo.

- Que, su hoja de vida, que es personalísima, no fue una declaración jurada, por las circunstancias que la inscribieron el 4 de abril, no tuvo la oportunidad de rubricarla como sí lo hicieron todos los demás candidatos.

- Que, no pueden negar validez de constancia que ha presentado, porque ahí está el doctor Efraín Anaya Cárdenas, que en aquel entonces fue miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, que hacía entrega, y de que falsedad podemos hablar.

- Que, la Dra. Gladys Echaíz, aparece con todo el grupo de alumnos egresados, y ella aparece en la parte de atrás, y el Rector que se encuentra en la audiencia también aparece.

- Que pretenden despojarla de su curul, y es lo que no va a permitir, porque ha logrado que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria abra 18 procesos contra la UNP, por presuntas irregularidades, porque lo primero que quisieron ellos es que se una al grupo de la mafia, y no lo ha permitido.

- Que nos es lógico que lleve Derecho Penal I sin llevar Derecho penal I y Metodología de la Investigación. II.

- Que, si ellos dicen que la Maestría se acaba con 64 créditos, y no con 68, no es su problema, la constancia que le entregaron es de 68, y no solamente a ella, hay otra alumna: Carla Lescano, que también tiene la misma constancia, la misma fecha, de la misma sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2007.

- Que, la escuela de Postgrado tiene el deber y la obligación de abrir un legajo del alumno donde está su DNI, la constancia de no adeudo, el récord académico, fecha de la sesión, resolución de graduación. La documentación que se debió requerir es la documentación de aquel año.

- Que, ahora cuando les ha pedido que le alcancen la Resolución de los graduandos, le alcanzan una de la promoción de Maestría 2005-2006, sin sello, sin firma. Señala que es extraño, que no le quieran remitir la documentación.

- Que, el acta de intervención fiscal, mediante la cual pedía que intervenga la casa de estudios para rescatar sus documentos, dice que está su legajo íntegro, pero no se lo quieren proporcionar porque hay un conflicto de intereses; ya que, ellos pretenden intimidarle para que no continúe con su labor de investigación.

C. En relación al Expediente 034-2016-2018/ CEP-CR:

1. con fecha 15 de diciembre de 2016, ingresó a la Comisión de Ética Parlamentaria, la denuncia formulada por los señores. José Benel Alvarado Rojas, y Luis Enrique Márquez Pimentel, contra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria, al haber consignado información falsa en la declaración jurada de hoja de vida (educación secundaria), señalando lo siguiente:

a) Que, conforme a la hoja de vida, se puede apreciar que "consigna" los siguientes datos en lo referente a sus estudios secundarios:

Ante la UNP:

Hnos. Meléndez

1ero (1981)

2do (1983)

El Triunfo (TUMBES)

3ero (1984)

San Marcos (PIURA)

4to (1987)

Ante el JNE - Hoja de Vida:

Hnos. Meléndez

1ero (1981)

2do (1982)

El Triunfo (TUMBES)

3ero (1983)

San Marcos (PIURA)

4to (1985)

5to (1994)

5to (1986)

b) Que, ha declarado en su hoja de vida, respecto a sus estudios secundarios en el Colegio San Marcos, 4to (1985) y 5to (1986). Sin embargo, el director y fundador de dicha institución educativa, Fermín Díaz Lobatón, al revisar las actas de los alumnos no halló el nombre de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, y, señala que dicho Colegio llegó a Piura, recién en el año 1987.

c) Que, la Dirección Regional de Educación de Piura, mediante Oficio N° 11774, ha informado que no existen archivos de notas de los años (4to) y (5to) de secundaria. Y adjunta como medios probatorios:

-Hoja de vida, rubro III, respecto a educación secundaria, consignó:

1ero (1981) y 2do (1982) Hermanos Meléndez

3ero (1983) El Triunfo

4to (1985) y 5to (1986) Colegio San Marcos

- Copia del Oficio Múltiple N° 0084-COLEGIOSANMARCOS-PIURA-2016-ED, de noviembre del 2016; del director Efraín Díaz Lobatón, en la que indica que en los años 1985-1986, referidos por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, haber realizado estudios de 4to y 5to año, no es verídica, toda vez, que recién en el año 1987 con Resolución Directoral N° 02839 del 27 de noviembre de 1987, ha inicia su labor educativa en la ciudad de Piura, como el primer colegio no escolarizado de educación secundaria de adultos "San Marcos"; para tal efecto, solicita se le notifique al Director a efectos de que informe al respecto.

- Copia del Oficio N° 11774-2016-GOB.REG.PIURA-DREP-ASG-AC-D del 15 de Noviembre del 2016, del director Pedro Periche Querevalu, en la que informa que del acta de evaluación del 4to año del CEBA San Marcos correspondiente al año 1987, turno diurno, no aparece registrada la ciudadana Maritza Matilde García Jiménez, no existiendo en los archivos el acta de 5to año de educación secundaria del año de 1994; para tal efecto solicita se le notifique a dicho director a efectos de que informe al respecto.


- Copia del Certificado de notas, del 1ero (1982) y 2do (1983) año, los mismos que fueron dados a conocer públicamente por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, con lo cual acredita que su hoja de vida difiere con dichos certificados, toda vez que dice haber estudiado tanto 1ero (1982) y 2do (1983), cuando en su hoja de vida dice 1ero (1981) y 2do (1982), para tal efecto se deberá solicitarle que entregue los certificados originales y ser corroborados.

- Copia del Certificado de notas del 3ero (1984), los mismos que fueron dados a conocer públicamente por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, con lo cual acredita que lo dicho en su hoja de vida difiere con dichos certificados, toda vez que dice haber estudiado tanto 3ero (1984) cuando en su hoja de vida dice 3ero (1983); para tal efecto se deberá solicitarle que entregue los certificados originales y ser corroborados.

- Copia del Certificado de notas del 4to (1987) y 5to (1994), los mismos que fueron dados a conocer públicamente por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, con lo cual se acredita que lo dicho en su hoja de vida difiere con dichos certificados, toda vez que en su hoja de vida dice 4to (1985) y 5to (1986), con lo que se acredita la falsedad, para tal efecto se deberá solicitarle que entregue los certificados originales y ser corroborados.

- Informe N° 1348-2016-OCAJ-UNP del 30 de noviembre del 2016, con lo que se acredita los fundamentos de hecho y de derecho del Jefe de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, que recomienda dar inicio al procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de prepago en el año 1995-II semestre en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, a la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, por aparentemente incumplir con uno de los requisitos para ser considerada como tal.

-Y solicita se oficie al:

- 
- Colegio Hermanos Meléndez de Piura- La Unión; a efectos de que informe y entregue las actas y registros de notas de estudios del 1ero año (1981) y 2do (1982).
 - Colegio El Triunfo de Tumbes; a efectos de que informe y entregue las actas y registros de notas de estudios de 3ero año (1983).
 - Colegio CEBA - San Marcos; a efectos de que informe y entregue las actas y registros de notas de estudios de 4to año (1985) y 5to (1986).

2. Con fecha 19 de diciembre de 2016, en la Séptima Sesión Ordinaria de la COMISIÓN de Ética Parlamentaria se acordó por unanimidad, iniciar indagación preliminar contra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, por la presunta infracción al CÓDIGO.

3. Con fecha 27 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 151-2016-2018-CEP/CR, se solicitó al Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE, información, respecto a la declaración jurada de hoja de vida 2016 de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

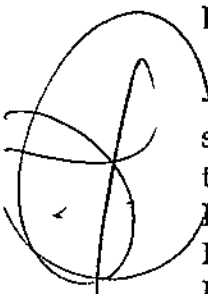
4. Con fecha 27 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 152-2016-2018-CEP/CR, se solicitó al Director Regional de Educación de Tumbes, informe y remita las actas y certificado de notas del 3ero año (1983) de educación secundaria del Colegio El Triunfo de Tumbes.

5. Con fecha 27 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 153-2016-2018-CEP/CR, se solicitó al Director Regional de Educación de Piura, informe y remita las actas y registros de notas del 1ero año (1981) y 2do (1982) de educación secundaria, del Colegio Hermanos Meléndez de Piura - La Unión; e informe y remita las actas y certificados de notas del 4to año (1985) y 5to (1986) de educación secundaria, del Colegio CEBA - San Marcos.

6. Que, con fecha 02 de enero de 2017, mediante Oficio N° 0140/2016-2018/CEP-CR, se notifica la denuncia a la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, y se le solicita realizar sus descargos correspondientes.

7. Con fecha 09 de enero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, presenta su descargo correspondiente; señalando lo siguiente:

- Que, el artículo 11.b del CÓDIGO, y en el artículo 27.1.b, del REGLAMENTO, establecen los requisitos que debe tener una denuncia de parte; por tanto de la revisión y lectura de la denuncia, no encuentra cual es el agravio o afectación que su conducta a los denunciantes; no han señalado qué artículo del CÓDIGO ha infringido; tampoco contiene la exigencia prevista como requisito principal en el artículo 28 del REGLAMENTO, por tanto debe ser declarada IMPROCEDENTE y ordenarse su archivo, tal y conforme se ha resuelto en los Expedientes N° 020-2016-2018/CEP-CR (Caso Gilbert Violeta López), y N° 023-2016-2018/CEP-CR (Caso Daniel Salaverry Villa), e fecha 19 de diciembre de 2016.



- Que, la denuncia se basa en una hoja de vida publicada en el portal del JNE, donde supuestamente hay un error material en sus estudios secundarios, por lo que se debe tener en cuenta su inscripción previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos, para las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobada por Resolución N° 0305-2015-JNE; y el artículo 29.4 respecto a la impresión de la declaración jurada de hoja de vida de cada uno de los candidatos integrantes de la fórmula, registrada en el sistema PECAOE, conforme al artículo 16 del indicado Reglamento.

- Que, mediante Oficio N° 1457-2016-DNFPEDNE del 12 de diciembre de 2016, el JNE señala "...y en atención a su solicitud señalarle que de la revisión física del Expediente N° 00071-2016-052, se observó que su declaración jurada de hoja de vida,

no cuenta con su huella digital ni firma alguna de su persona, ni del personero legal de la Organización Política"; por tanto queda probada la nulidad de la DJHV que se publicó en el portal web del JNE; por tanto, se pretende ilegalmente utilizar este documento como medio de prueba, y no tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley N° 27444.

- Que, los denunciantes son personas descalificadas, que falsamente pretenden hacer creer que no ha cursado estudios secundarios; pero esta falsa información queda desvirtuada con el Acta Fiscal del 07 de noviembre de 2016 (que adjunta), realizado por el Fiscal Armando Ortiz Zapata (Fiscal provincial de la Fiscalía Especializada de Prevención del delito de Piura), mediante la cual acredita que en el acervo documentario de la Universidad Nacional de Piura, sí existe el legajo personal de la suscrita, donde consta los certificados de estudios secundarios: con lo cual queda desbaratado cualquier intención o artimaña de parte de los denunciantes y sus cómplices en querer desaparecer importantes documentos de su legajo personal, como es el caso de sus certificados de estudios secundarios.

8. Con fecha 10 de enero de 2017, mediante Oficio N° 167-2016-2018-CEP/CR, se solicita a la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, remitir el medio probatorio ofrecido en su escrito de descargo del 09 de enero de 2017, consistente el Oficio N° 1457-2016-DNFPE/JNE del Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE, que contiene (14 folios), y no 01 (uno) folio, como se ha presentado.

9. Con fecha 10 de enero de 2017, mediante Oficio N° 009-2017-DNFPE/JNE el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE, e Informe adjunto N° 002-2017-VTV-DNFPE/JNE, da respuesta al Oficio N° 151-2016-2018-CEP/CR, sobre la declaración jurada de hoja de vida válida 2016 de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

10. Con fecha 13 de enero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, presenta medios probatorios, señalando lo siguiente:

- Que, su escrito de descargo de fecha 09 de enero de 2017, ha declarado y absuelto la calumniosa denuncia en su contra; por lo que encontrándose en la etapa de calificación le parece que todo tipo de indagación debe ceñirse solo a esta etapa y no excederse en sus funciones y pasar a la etapa de investigación.

- Que, en virtud a los principios de legalidad, objetividad, veracidad, y transparencia, solicita tenga a bien cualquier información sobre su DJHV, al personero legal del partido político Fuerza Popular, quien es el ente indicado para dar razón sobre este tema.

- Que, su inscripción como candidata al Congreso de la República, se produjo en virtud de un fallo electoral recaída en las Resolución N° 0226-2016-JNE del 09 de marzo de 2016 y la Resolución N° 0300-2016-JNE del 28 de marzo de 2016, que acompaña como prueba. Y adjunta el Acta de inconcurrencia del 18 de marzo de 2016 del JEE- Piura1, y el Informe N° 006-2016-JAAY-EG2016/DRET/JNE del 28 de marzo de 2016.

11. Con fecha 13 de enero de 2017, mediante documento s/n, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, solicita rectificación de los términos "acepto y valido" señalados en el contenido del Oficio N° 167/2016-2018/CEP-CR.

12. Con fecha 17 de enero de 2017, mediante Oficio N° 148/2016-2018/CEP-CR, se oficia al Colegio CEBA - San Marcos; a efectos de que informe y remita las actas y certificados de notas de estudios de 4to año (1985) y 5to (1986) de educación secundaria.

13. Con fecha 17 de enero de 2017, mediante Oficio N° 149/2016-2018/CEP-CR, se oficia al Colegio Hermanos Meléndez de Piura - La Unión; a efectos de que informe y remita las actas y registros de notas de estudios de 1ero año (1981) y 2do (1982) de educación secundaria.

14. Con fecha 17 de enero de 2017, mediante Oficio N° 150/2016-2018/CEP-CR, se oficia al Colegio El Triunfo de Tumbes; a efectos de que informe y remita las actas y certificado de notas de estudios de 3ero año (1983) de educación secundaria.

15. Con fecha 27 de enero de 2017, mediante Oficio N° 0242-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-SG-OAC-D, del Director Regional de Educación de Piura, da respuesta al Oficio N° 153/2016-2018/CEP-CR, y remite información de los estudios de 1ero año (1981) y 2do (1982) de educación secundaria, del Colegio Hermanos Meléndez de Piura - La Unión; y del 4to año (1985) y 5to (1986) de educación secundaria, del Colegio CEBA - San Marcos.

16. Con fecha 02 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 026-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-LU-IE-"HM" D, del Director de la Institución Educativa Hermanos Meléndez de Piura - La Unión, remite información de los estudios de 1ero año (1981) y 2do (1982).

17. Con fecha 09 de febrero de 2017, mediante Oficio N° 0130-2017-GRT-DREP-D-SG, del Director Regional de Educación de Tumbes, informe y remita las actas y certificado de notas de estudios de 3ero año (1983) de educación secundaria del Colegio El Triunfo de Tumbes.

18. Con fecha 06 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 282-2016-2018-CEP/CR, se da respuesta al documento s/n, de fecha 13 de enero de 2017, remitido por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, respecto a la rectificación del Oficio N° 167/2016-2018/CEP-CR.

19. Con fecha 08 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 284/2016-2018/CEP-CR, se comunica la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, que en la Sesión del 13 de marzo de 2017, se presentará el Informe de Calificación N° 034-2016-2018/CEP-CR.

20. Con fecha 13 de marzo de 2017 se acordó declarar improcedente la denuncia de parte contra la congresista denunciada, respecto a la información consignada en la declaración jurada de hoja de vida 2016 ante el Jurado Nacional de Elecciones, rubro III. Formación Académica. Estudios Secundarios, del 1er año aprobado en el año 1981; del 2do año aprobado en el año 1983, en la Institución Educativa Hermanos Meléndez, Distrito de La Unión, provincia de Piura, departamento de Piura; y respecto al 3er año aprobado en el año 1984, en la institución educativa El Triunfo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

Asimismo, se acordó iniciar investigación de parte contra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, respecto a la información de su hoja de vida 2016 ante el JNE, rubro III. Formación Académica. Educación Secundaria, respecto al 4to y 5to año de secundaria.

21. Con fecha 20 de marzo de 2017, César Augusto Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, remite copias fedateadas del informe N°1348-2016-OCAJ-UNP y de los recaudos que lo sustentan, tales como la Resolución de Consejo Universitario N° 0833-CU-2016, de 7 de diciembre de 2016; por la cual se resuelve dar inicio al procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo, mediante el cual se aceptó como estudiante de pregrado en el año 1995 semestre II, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP a la administrada, **Maritza Matilde García Jiménez**, por aparentemente no cumplir con uno de los requisitos para ser considerada como tal (haber concluido los estudios de educación secundaria), siendo que también se deberá dar inicio al procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo de otorgamiento del Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y Ciencias Políticas y del Título Profesional de Abogado concedido por la UNP, así como también se deberá dar inicio al Procedimiento de Nulidad de Oficio del acto administrativo de sus estudios concluidos en la Maestría de Derecho Civil y Comercial (2003-2005), de sus estudios inconclusos en la Maestría en Derecho Penal (2005-2006) y de sus estudios inconclusos de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas.

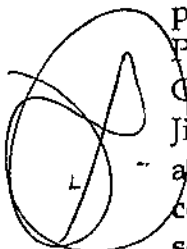
22. Con fecha 15 de abril de 2017 Fermín Díaz Lobatón remite a la Comisión, entre otros documentos, la solicitud de la congresista Maritza Matilde García Jiménez de 22 de noviembre de 2016, mediante la cual solicita copia fedateada del Acta de Registros de Estudios de su hermana Isabel García Jiménez.

23. Con fecha 17 de abril de 2017 el señor Luis Enrique Márquez Pimentel, uno de los denunciantes, solicitó el desistimiento de su denuncia, referida a la presunta información falsa en la declaración de hoja de vida de la congresista Maritza Matilde García Jiménez, en relación a sus estudios secundarios.

24. Con fecha 17 de abril de 2017 en la décima sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria se realiza la audiencia única, sin embargo se suspende debido a que frente a la situación por la que pasa la ciudad de Piura, no han confirmado su asistencia los testigos citados. No obstante, ante la presencia del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Piura el Doctor Luis Alberto Yaipén Hidalgo, se recibe su declaración y los descargos de la denunciada.

25. En audiencia ante la Comisión el 17 de abril de 2017, se recibe la declaración del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Piura el Doctor Luis Alberto Yaipén Hidalgo, quien manifiesta:

- En relación al procedimiento de nulidad de oficio seguido contra la administrada Maritza Matilde García Jiménez del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de pregrado en el año 1995-semestre II, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP, y otros; **la comisión elaboró un cronograma de trabajo, en virtud del cual se constituyó en los colegios donde la denunciada habría estudiado secundaria.** En este marco, el Director del Colegio Hermano Meléndez de La Unión dio veracidad del documento de certificado de estudios de primer y segundo año de secundaria.



Por otro lado, la Asesoría Jurídica de la UNP recibió documento del Director del CEBA San Marcos, mediante el cual informa que la señora Maritza Matilde García Jiménez no aparece en la nómina de matrícula de actas consolidadas de los años 1987 a 1994. Asimismo, el Director del CEBA San Maros precisa, que la copia del certificado de estudios que se adjunta no corresponde la firma suscrita por la secretaria y del director que autoriza, no se puede identificar por aparecer borrosa, se presume que ha sido adulterada.

- Que en relación a las firmas del referido certificado, la comisión de investigación creó conveniente que se realice una pericia grafotécnica por parte de la Policía Nacional del Perú. La Policía concluye que la firma de la secretaria si coincide con la Jenny Hidalgo Pérez, entonces secretaria, y también la firma del señor Fermín Díaz

Lobatón. Sin embargo, en esa fecha no era director el Señor Díaz Lobatón, sino la señorita Carmen Bruno Seminario. La comisión recibió su testimonio, y precisa que no es su firma la que aparece allí. Fermín Díaz Lobatón era promotor.

- En conclusión señala que no se han encontrado documentos que sustenten que la administrada Maritza Matilde García Jiménez haya cursado quinto año de secundaria, lo que significa que no cumplía con el requisito para postular a la Universidad Nacional de Piura.

26. En audiencia ante la Comisión el 17 de abril de 2017, se reciben los descargos de la congresista Maritza Matilde García Jiménez, quien señala:

-Que hubo un error al consignar 5to año de secundaria en 1987, en realidad estudió en 1994, tal como consta en el "Certificado Oficial de Estudios", con la fotografía y del Ministerio de Educación; el mismo que ha sido objeto de una pericia a través de un proceso judicial.

-Que Fermín Díaz Lobatón era el director, el promotor y el dueño del colegio, y estaba facultado para firmar.

-Que es falso que ella no aparezca en las actas de la Dirección Regional de Educación.

-Que existe una mafia en su contra, que lo señalado por las autoridades de la UNP, ya que existe conflicto de intereses, ya que ella ha formulado denuncias contra funcionarios de dicha universidad.

-Que no ha mentado, no ha faltado a la ética parlamentaria, que sí ha terminado secundaria.

27. Con fecha 17 de abril de 2017 Luis Yaipén Hidalgo, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Piura, testigo citado para la audiencia única, presenta entre otros documentos:

- La Resolución 0833-CU-2016, de 7 de diciembre de 2016, por la cual se resuelve dar inicio al procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de pregrado en el año 1995 semestre II, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez, por aparentemente no cumplir con uno de los requisitos para ser considerada como tal (haber concluido los estudios de educación secundaria).

- Copia fedateadas de los certificados de estudios de cuarto y quinto de secundaria de Maritza Matilde García Jiménez.

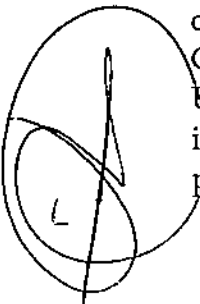
- Oficio N° 2016-M.E-DREP-UGEL.P-COLEGIO SAN MARCOS-PIURA, emitido por Fermín Díaz Lobatón, Promotor del Colegio CEBA San Marcos, mediante el cual **informa que en el archivo donde se custodian nóminas y actas de evaluación de los años 1987 a 1994 no se registra el nombre de Maritza Matilde García Jiménez. Asimismo, hace de conocimiento que si se conservan actas de evaluación de los años 1998 a 2001 de la persona de García Jiménez Isabel.**

- El Informe N° 1348-2016-OCAJ-UNP del 30 de noviembre del 2016, del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda al Rector de la UNP, dar inicio al procedimiento de nulidad de Oficio del acto administrativo, mediante el cual se aceptó como estudiante de pregrado en el año de 1995, semestre II en la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNP, por aparentemente no cumplir con uno de los requisitos para ser considerada como tal, haber concluido los estudios de educación secundaria.

- Copias fedateadas de los certificados de estudios de 1ero a 3ero de Secundaria de la congresista Maritza Matilde García Jiménez.

-El Oficio N° 01-2016-COMISIÓN ESPECIAL-UNP, mediante el cual se le informa a la ciudadana Maritza el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo mediante el cual se le aceptó como estudiante de pregrado.

- El informe pericial de técnica referido al certificado de 5to de secundaria de la ciudadana Maritza Matilde García Jiménez, emitido por la Dirección de Criminalística de PIURA que se hizo el 31 de enero de 2017 a petición del Consejo Universitario de la UNP, remitida mediante oficio el 02 de febrero de 2017. El informe tiene por objeto determinar la autenticidad o falsedad de firma, así como la procedencia de firma. En éste se concluye:

- 
- a) Que la firma de secretaria Jenny Hidalgo sí corresponde a ella. Se puede concluir que es auténtica.
 - b) Que la firma de Carmen Bruno Seminario la Directora **no corresponde a firma auténtica de titular.**
 - c) La firma atribuida a CARMEN BRUNO SEMINARIO pertenece a Fermín Díaz Lobatón.

- El documento de 13 de enero de 2017, que recoge la declaración de Carmen Bruno Seminario ante la Universidad Nacional de Piura, señala que no ha elaborado certificado de estudios de 5to año de congresista Maritza Matilde García Jiménez,

que no es su firma y ese no era el sello del Colegio, porque el sello era más pequeño. Señala asimismo, que Jenny Hidalgo fue la secretaria en la época que ella se desempeñó como directora, actualmente es esposa del director.

28 Mediante oficio N° 2903-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-SG-OAC-D, recibido por la Comisión el 21 de abril de 2017, Pedro Periche Querevalú, Director Regional de Educación de Piura, informa que la denunciada no cursó el 4to grado de Educación Secundaria en el año 1985 en la institución educativa San Marcos de Piura, porque ésta recién empieza a funcionar el año 1987, tampoco del 5to grado de Educación Secundaria en el año 1994, porque en sus archivos no aparece la congresista Maritza Matilde García Jiménez.

29. Con fecha 26 de abril de 2017 el Señor César Augusto Reyes Peña remite copia fedateada del informe N° 1348-2016-OCAJ-UNP de fecha 26 de noviembre, al que se ha hecho antes referencia.

30. Con fecha 3 de mayo de 2017 el Secretario General de la UNP, Dennys Rafín Silva Valdiviezo, remite a la Comisión de Ética Parlamentaria la Resolución de Consejo Universitario N° 0156-CU-2017 de fecha 21 de abril de 2017, la misma que resuelve aprobar el informe N°0299-2017-OCAJ-UNP, de fecha 14 de abril de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y consecuentemente, **resuelve declarar la nulidad de oficio de los siguientes actos administrativos:**

a. Del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de pregrado en el año 1995- semestre II, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez, por no cumplir con uno de los requisitos para ser considerada como tal, esto es, **el no haber concluido los estudios de Educación Secundaria, específicamente el Quinto (5to) año de Educación Secundaria.**

b. Del acto administrativo Resolución de Consejo Universitario N° 1715-CU-01, de fecha 3 de octubre de 2001-en el extremo que corresponde-que otorga el **Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**, a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez, dándose por cancelada su inscripción en el Libro de Registro de Grado Académicos de Bachiller de la Universidad Nacional de Piura.

c. Del acto administrativo Resolución de Consejo Universitario N° 1499-CU-2002, de fecha 28 de agosto de 2002, en el extremo que otorga el **Título Profesional de Abogado a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez**, dándose por cancelada su inscripción en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Piura.

d. Del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, Maestría en Derecho Penal y Doctorado

en Derecho; y consecuentemente, de los estudios culminados en la Maestría de Derecho Civil y Comercial, realizados en los años 2003-2005, de los estudios inconclusos en la Maestría en Derecho Penal, realizados en los años 2005-2006, y de los estudios inconclusos del Doctorado en Derecho.

31. Con fecha 3 de mayo de 2017 el Director del CEBA Las Mercedes informa a la Directora Regional de Educación de Tumbes que Maritza Matilde García Jiménez si figura como promovida y matriculada en el cuarto año de secundaria.

32. Con fecha 8 de mayo de 2017, en la Decimoprimer Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria se acepta por unanimidad el desistimiento de Luis Enrique Márquez Pimentel. El proceso continúa con José Benel Alvarado Rojas como denunciante.

33. En la misma, tiene lugar la audiencia única del expediente N° 034-2016-2018/CEP-CR. José Benel Alvarado Rojas se ratifica en los fundamentos de su denuncia.

- El testigo Pedro Periche Querevalú Director Regional de Educación de Piura manifiesta que en sus archivos no obra ningún certificado que acredite a la señora Maritza Matilde García Jiménez, que ella haya estudiado en los años 1987 y 1994. Indica asimismo, que el 27 de noviembre del año 1987 se reapertura el Colegio San Marcos, ya que había estado en receso.

- La testigo Mariana Calderón Cornejo, Directora Regional de Educación de Tumbes, señala que según el Acta del año 1984, la congresista ha cursado el tercer Año de secundaria en la institución educativa el Triunfo. Asimismo, según las actas que ellos tienen ha cursado el cuarto año de secundaria en el CEBA Las Mercedes de Tumbes. Y respecto al 5to año de secundaria en 1988 figura como retirada. La señora Mariana Calderón indica asimismo que el CEBA Las Mercedes de Tumbes ha venido funcionando desde 1983 (fecha aproximada), según las actas que obran en la Dirección Regional de Educación.

- El testigo Fermín Díaz Lobatón, Director del CEBA San Marcos, señala que el Colegio No Escolarizado San Marcos llegó al norte del país en 1987, concretamente en Piura desde el 5 de abril de 1987. Afirma asimismo, que la congresista Maritza Matilde García Jiménez nunca se acercó a solicitar su certificado de estudios al colegio; que el 22 de septiembre envió a un asesor, pero en el documento que presentó solicitaba el certificado de dos alumnas: Isabel García Jiménez y Ana García Jiménez.

Señala asimismo que al ver la denuncia en la fiscalía se acercó, para hablar con el Fiscal Ortiz. Le pide copia de los certificados de estudios de la congresista, y allí

constata que según éstos, habría estudiado 4to en 1987 y quinto año en 1994, lo cual le sorprendió. Al verificar las nóminas y actas y no aparecía la señora Maritza Matilde García Jiménez, en los registros entre los años 1987 y 2000. Afirma también, que al recibir el certificado los alumnos se toman fotos con su tutor, nombre de la promoción, va el nombre, fecha que recibe, grado de estudios, año de estudios, el número, el DNI de la persona que lo recibe. No aparecía ninguno de estos datos en el archivo. Reitera que la congresista no aparecía como alumna en los registros. **Concluye que no estudió ni cuarto ni quinto en CEBA San Marcos.**

En cuanto al certificado presentado por la congresista, supuestamente emitido por el CEBA San Marcos, afirma que no coincide ni el formato ni la serie. Explica que ellos habían puesto una "p" y una firma en algunos certificados, porque él desde el 22 de julio se iba de vacaciones hasta el 8 de agosto, y qué coincidencia el certificado es del 30 de julio cuando todos están de vacaciones. Además señala que la firma que aparece en el certificado no es su firma, porque la forma como está rubricada no lo es.

En relación al peritaje que se hizo de su firma, señala que al comunicarse con el policía le dijo que su peritaje no le convenía, que pidió una copia y nunca se la entregaron.

Señala también que él no firma los certificados, quien la firma es el director académico, que es en el encargado de firmar.

Díaz Lobatón señala asimismo que esperaba una ayuda memoria de la congresista Maritza Matilde García Jiménez, que fuese leal a la institución que la educó. Sin embargo, solo recibió insultos, ella afirmaba que él era parte de una mafia.

34. DESCARGOS DE LA CONGRESISTA MARITZA MATILDE GARCÍA JIMÉNEZ EN LA AUDIENCIA ÚNICA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2017, SEÑALA:

- Que solo existe un certificado del cuarto año de secundaria y un certificado de quinto año de secundaria.

- Que tomó conocimiento que esta organización delictiva sustrajo la documentación de todas las áreas. Que incluso fueron hasta Tumbes, pero como en esa ciudad la conocen, no les dieron los documentos. Indica que esta organización criminal busca gente para que se apersona al colegio, para verificar que ha estudiado, y cuando verifica esta información **sustraen la documentación.**

- Que el señor Díaz Lobatón fingió un robo, y ahí están las denuncias, señala que hubieron robo de actas en los años 94 y 95, indicando que dentro de esas actas, estaría la suya.

- Que ella no está mintiendo, que si estudió quinto de secundaria, y él debe recordar perfectamente que en aquel entonces la que es su pareja sentimental estaba gestando. Se trata de la Señora Yenny Hidalgo Pérez, **que es quien también firma el certificado, y era la secretaria encargada.** Asimismo, señala que el quinto año de secundaria estaba subiendo el segundo piso, a la mano derecha, ahí están las aulas; que Díaz Lobatón era profesor del curso de Biología y Filosofía, si mal no recuerda.

- Que Fermín Díaz Lobatón aceptó que la firma que aparece en el certificado de García sí le pertenece. No obstante, reiteró que él no expidió dicho documento.

- Que la banda llega al extremo de desaparecer los documentos, y fingir que había estudiado una hermana Maritza Santos Isabel García Jiménez. Y que por eso, ella en un acto de astucia solicita mediante documento de fecha 22 de noviembre de 2016, que se le expida copia fedateada del certificado de su hermana. **Sin embargo, el director nunca le respondió, incluso se puso un poco agresivo.**

- Que para desmentir si existía Santos Isabel García Jiménez cruzó información en RENIEC. Y esta institución le informa que no existe esa persona. Sin embargo, tiene matriculada en la nómina en el año 1998 y 1999.

- Que no entiende cómo operó la mafia, pero que si se atrevieron a decir que habían varias alumnas García Jiménez, pero que no era ella.

- En cuanto al Ministerio de Educación, señala que en la audiencia se está viendo el quinto año de educación secundaria sin número, sin acta, sin fecha. Ese es el acta que se ha sustraído y que el Ministerio de Educación no ha podido recopilar.

- Que en el diario correo con fecha 12 de agosto de 1995, el señor Díaz Lobatón la felicita porque era la primera alumna del CEBA que hacía su ingreso a la universidad.

- Que sí ha habido ánimo de perjudicarla, toda vez que Fermín Díaz Lobatón fue a trabajar con ella al parlamento como su asesor; pero ella no pudo darle el puesto que quería. Y ella tiene los correos de los asesores del gobierno regional, de los consejeros regionales que le pedían, vía correo, que no lo reciba al señor por la clase de actos que venía realizando en la sociedad piurana contra jueces, fiscales y generales con estos actos maquiavélicos. **Por ello, retiró al señor Fermín Díaz Lobatón, y esa es la razón por la cual empezó a planear actos en su contra.**

- Que el Poder Judicial tiene a su cargo la investigación desde hace ocho meses y hasta la fecha el Ministerio Público no puede emitir un pronunciamiento en su

contra, porque hay un peritaje a su favor, y el señor Díaz Lobatón ni siquiera se ha presentado a declarar.

- Que las series de los certificados son correlativas, las fotografías son del mismo día, porque quería para postular en la universidad.

- Que ella ha logrado con su esfuerzo grados académicos, no solo el grado de abogada; también el **grado de una maestría en Derecho civil y de Derecho penal, y de un doctorado inconcluso, que también ha sido cuestionado. Pero hasta ahora judicialmente no hay ninguna sentencia que diga que su certificado es falso, y por esa razón, pide a la Comisión de Ética Parlamentaria, que se sirvan reservar pronunciamiento en tanto el Poder Judicial o el Ministerio Público no determine la validez o no del certificado de estudios.**

- Respecto al certificado de Tumbes, le acaban de dar una copia certificada por el Ministerio de Educación.

- Según unos WhatsApp que le han llegado quien está detrás de esto es la señora Eva Ojeda, de su partido, incluso tiene correos.

- **Que estudió 4to año de secundaria en el Colegio Las Mercedes de Tumbes en el año 1987, después de ser madre. El error que se consignó fue en la hoja de vida primigenia que ya fue rectificada. Que 5to año estudió en el CEBA San Marcos en 1994, cuando Fermín Díaz Lobatón era promotor.**

- Que el día 7 de noviembre el señor Santos Montaña, Director de la Escuela de Postgrado de la UNP solicita que le alcancen su legajo íntegro. Ella no entendía por qué querían su certificado si no había ninguna denuncia en su contra, ahora si lo entiende: querían desaparecer su certificado.

- Que frente a la situación antes mencionada tuvo que acudir al Ministerio Público.

- Si bien hay un procedimiento administrativo en su contra, aún no está firme y consentido. - Que ella tiene un proceso contencioso, y finalmente interpondrá una acción de amparo, porque **le han quitado sus títulos de una manera injusta; y ella tiene una lucha frontal contra la corrupción en la Universidad Nacional de Piura, a tal punto que ha logrado comisión.**

- Que el testigo está con derrame, porque cuando él quiso investigar a la universidad le sembraron armas y le sembraron droga. Y eso es producto de la mafia, porque así operan.

- Que Cristhian Díaz Pérez es hijo de Fermín Díaz Lobatón, trabaja con el secretario de la Escuela de Postgrado, donde empezaron los problemas con dos de los asesores externos, por el tema del Parlamento, ya que no les dio despacho congresal.

35. Con fecha 18 de mayo de 2017, Marthina Rosaura Calderón Cornejo remite a la Comisión el informe N° 003-2017-GRT-DRET-D, en el que señala que en las actas de evaluación del CEBA "Las Mercedes" en el año 1987 figura la persona de Maritza Matilde García Jiménez, matriculada y promovida en el 4to año de secundaria en 1987. Asimismo, informa que el CEBA Las Mercedes fue creado en 1986.

36. Con fecha 22 de mayo de 2017 la congresista Maritza Matilde García Jiménez pide a la Comisión de Ética Parlamentaria, requiera a la UNP en calidad de préstamo el original del certificado oficial de estudios de 5to año de secundaria, de fecha 30 de julio de 1995.

37. Con fecha 5 de septiembre de 2017, el denunciante José Benel Alvarado Rojas, solicita se aplique el principio de celeridad en esta investigación contra congresista Maritza Matilde García Jiménez.

38. Con fecha 12 de octubre de 2017, presenta un escrito, con argumentos que apoyan su denuncia. Asimismo, ofrece copias simples de los siguientes documentos:

- Denuncia presentada por Luis Enrique Márquez Pimentel, recibida por la Comisión de Ética Parlamentaria el 17 de octubre de 2016.

- Constancias de egresada de la Maestría de Derecho penal, emitida por el Coordinador del Programa de Maestría en Derecho de la Escuela de Postgrado de la UNP, de fecha 22 de febrero de 2007, y Constancia del Director de la Escuela de Postgrado de la UNP, José Rodríguez L., del 26 de mayo de 2007, la que consigna que Maritza Matilde García Jiménez aprobó los 68 créditos de la carga académica requerida, para la culminación de sus estudios de Maestría en "Derecho" con mención en Penal.

- Oficio N° 002-2016/ J.R.L, suscrito por José Rodríguez Lichtenheldt, de fecha 2 de noviembre de 2016, en el que informa que documento presentado es fotocopia, y a fin de reconocerlo, y por recomendación del perito, pide que se solicite a Maritza Matilde García Jiménez, alcanzar el original.

- Oficio N° 395-2016-PROMADE-EPG-UNP, de fecha 25 de octubre del 2016, que remite registros de notas de alumnos de la Maestría en Derecho penal, I Promoción 2005-I, de los cursos de Teoría del Delito y Metodología de La Investigación, en los

cuales no figura la señora Maritza Matilde García Jiménez, como alumna de dicha promoción.

- Oficio N° 1651-DSA-SG-UNP-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante el cual, el Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, remite copias de las Actas Promocionales debidamente autenticadas de las asignaturas de Metodología de la Investigación y de Derecho Penal I, en las que aparece la señora Maritza Matilde García Jiménez con nota 0 (en ambas asignaturas).

- Oficio N° 406-2016-PROMADE-EPG-UNP de fecha 3 de noviembre de 2016, mediante el cual, el Coordinador de la Maestría en Derecho de la UNP, informa que no se ha encontrado solicitud alguna de la señora Maritza Matilde García Jiménez, pidiendo la convalidación del curso de Metodología de Investigación Científica de Maestría en Derecho Penal.

- Oficio N° 234-EPG-UNP-2016 de fecha de 3 de noviembre de 2016, mediante el cual Santos Montaña Roalcaba, informa que la señora Maritza Matilde García Jiménez, no registra grado académico de Maestría en Derecho en ninguna de sus menciones.

- Certificados de Estudios de la congresista denunciada de 1ero a 5to año de secundaria.

- Oficio N° 11744-2016-GOB.REG.PIURA-DREP, mediante el cual el Director Regional de Educación informa no obran en los archivos el acta de 5to de secundaria de la congresista denunciada.

- Oficio N° 1170-2016-DNFPE-JNE, mediante el cual el Jurado Nacional de Elecciones solicita información al Director de CEBA San Marcos en relación a los estudios de 4to y 5to de Maritza Matilde García Jiménez.

- Oficio Múltiple N° 0084-COLEGIO San Marcos, firmado por el promotor Fermín Díaz Lobatón, en el que señala que congresista denunciada no figura en actas, ni nóminas, ni registró del colegio.

- Resolución del Consejo Universitario N° 156-CU-2017 de fecha 21 de abril de 2017, que declara la nulidad de oficio de los títulos y grados de la congresista Maritza Matilde García Jiménez.

- Resolución del Consejo Universitario 302-CU-2017 de fecha 7 de agosto de 2017, que declara infundado el recurso de reconsideración planteado por la Congresista Maritza Matilde García Jiménez.

- Oficio N° 147-2017-DNFPE-JME de fecha 3 de marzo de 2017, mediante el cual el Jurado Nacional de Elecciones remite el informe N°012-2017-VTV-DNFPE/JNE, sobre los estudios secundarios de la congresista denunciada.
- Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 161-2014-PCNM de fecha 20 de agosto de 2014, mediante el cual se impone la sanción de destitución al juez Rafael Romero Ramírez, entre otros hechos, por haber aceptado ser transportado en el vehículo conducido por la señora Maritza Matilde García Jiménez, quien el 12 de junio de 2009 fue intervenido en vehículo conducido por la señora antes mencionada, quien patrocinaba a dos imputados en causas tramitadas ante el juez antes citado.
- Disposición N° 159-2017 recaída en la Carpeta Fiscal N° 2606064503-2016-3118-0, del 16 de agosto de 2017, la misma que declara fundada la queja de derecho interpuesta por José Benel Alvarado Rojas y Ronald Johanne Angulo Zavaleta; y desaprueba la disposición N° 04, de fecha 26 de mayo de 2017, que dispone *no ha lugar a formalizar ni continuar investigación preparatoria contra Maritza Matilde García Jiménez, por la presunta comisión de los delitos de falsa declaración en procedimiento administrativo y falsificación de documentos, en agravio del Estado. Se dispone además, que Fiscalía amplíe la investigación preliminar.*
- Resolución N° 1, auto de enjuiciamiento y otros del Expediente Judicial N° 802-2011, sobre delito contra la fe pública, en la modalidad de hacer documento público falso, seguido contra la señora Maritza Matilde García Jiménez. La audiencia de control de acusación se realizó el 09 de marzo de 2016.
- Diversos recortes periodísticos.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.

Establecer si la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, faltó a la verdad en su declaración jurada de hoja de vida 2016 ante el JNE, en los extremos: a) **rubro III. Formación Académica. Estudios de Post Grado**, al haber consignado la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal, periodo 2006 al 2007, concluido, en la Escuela de Postgrado de la UNP, del distrito, provincia y departamento de Piura y b) **rubro III. Formación Académica. Educación Secundaria**, respecto a los años de **4to de estudios secundarios**, ya que en su declaración jurada de hoja de vida, declaró que estudió el 4to año en 1985 en el CEBA San Marcos del distrito, provincia y departamento de Piura, y 5to año de secundaria también en el CEBA San Marcos. Mientras que, según los certificados presentados ante la UNP estudió 4to año en 1987 y 5to en 1994, ambos en el CEBA San Marcos de Piura.

IV. PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

A. EXP. 015-2016-2018/ CEP-CR

1. Durante el desarrollo de las investigaciones se recibieron los siguientes documentos de cargo y descargo relevantes para la investigación:

- El Oficio N° 37-EPG-UNP-2016, del 27 de febrero de 2017, remitido por el Director de la Escuela de Posgrado de la UNP, adjuntando el informe Técnico Legal N° 01-2017-EPG, respecto a los estudios de Maestría en Derecho Penal, de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**.

2. Las declaraciones del denunciante en la audiencia de investigación del 27 de febrero de 2017:

- Que, se ratifica en la denuncia, respecto al grado de magister, toda vez que ha presentado varios certificados donde acredita ser egresada; y presenta otra constancia donde también aduce ser egresada de la UNP; al respecto ha demostrado que no ha culminado sus estudios de Maestría de Derecho Penal, ya que tiene dos cursos pendientes por terminar.

3. Las declaraciones de los testigos de la COMISIÓN, en la audiencia de investigación del 27 de febrero de 2017:

a) El señor **César Augusto Reyes Peña**, Rector de la UNP, señala respeto a los estudios de postgrado de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, en relación al procedimiento administrativo llevado con absoluta rigurosidad al interior de la Escuela de Posgrado.

Informa que la **Congresista denunciada** tiene hasta este momento dos cursos: Metodología de la Investigación Científica, y Derecho Penal I, Teoría del Delito, pendientes por llevar, consecuentemente no tiene la condición de egresada.

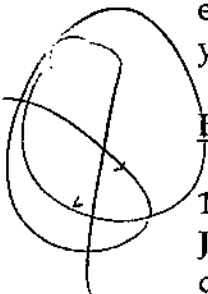
b) Que Valentín Soto Llerena, Asesor Legal de la UNP, informa que para la Maestría con mención en Derecho Penal, tiene la condición de estudiante porque le faltarían dos cursos Metodología de la Investigación Científica y Derecho Penal I, Teoría del Delito. Asimismo, explica que el Coordinador de la Maestría en Derecho Penal, acompaña su respuesta con el reporte histórico de los indicados cursos, del cual se advierte que le faltan Metodología de la Investigación Científica y Derecho Penal I, Teoría del Delito, lo que respalda al documento emitido por la Coordinación de la Maestría en Derecho Penal. Señala asimismo, que el Secretario General de Grados y Títulos, el 27 de setiembre del 2016, (antes de la presente denuncia) les ha informado que la **Congresista** no tiene en los archivos de la UNP ningún grado de la Maestría en Derecho Penal culminados con el título.

Señala que con fecha 18 de octubre de 2016, la **Congresista denunciada**, presenta una solicitud a la UNP, para que hagan la actualización de su Maestría, de su grado de Maestría, de su condición egresada de Maestría, les hace saber, de que ha llevado la Maestría con 68 créditos, y después con fecha 24 de octubre de 2016, presenta un segundo documento y exige la búsqueda correspondiente del libro de actas de sesión ordinaria de Consejo de Escuela, de fecha 22 de mayo de 2016. Sin embargo, al preguntar a Secretaría General por el Acta de Sesión de Consejo Ordinaria de esa fecha, resulta que no existe en esa fecha agenda y, acta. Y al buscar la resolución de convalidación y solicitud de la congresista, no se ha encontrado nada.

Que el reporte de notas presentado por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, del año 2007, que indica tiene 68 créditos aprobados, porque guarda relación con la constancia presentada de la Sesión de Consejo de la Escuela de Posgrado, del 22 de mayo de 2007, con 68 créditos, **no es el creditaje que le corresponde a la Maestría con mención en Derecho Penal, desde su creación, desde su fundación, desde el inicio siempre ha tenido un creditaje de 64 créditos, y no solamente eso, sino que todos los cursos tienen un creditaje de 4 (cuatro) y el total de créditos es de 64.**

La Maestría en mención de Derecho Civil tiene un total de 68 créditos, y tiene creditaje que difieren de 3 (tres), 4 (cuatro) y de 5 (cinco) créditos, pero la Maestría en Derecho Penal solamente tiene un valor de creditaje de 4 (cuatro) por cada curso.

c) El señor Director de la Escuela de Posgrado de la UNP, Dr. Santos Montaña Roalcaba, ratifica lo señalado por el Rector de la UNP, y señala que no tienen nada en contra de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, este es un pleito ajeno, y ellos solo están dando la información que tienen a la mano en la UNP.



B. EXP. 034-2016-2018/CEP-CR

1. La denuncia cuestiona la conducta ética de la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, respecto a la información presuntamente falsa consignada en la declaración jurada de hoja de vida 2016 ante el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, rubro III. Formación Académica. Educación Secundaria:

- **1ero grado aprobado en el año de 1981**, en la Institución Educativa Hermanos Meléndez, distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura
- **2do grado aprobado en el año de 1982**, en la Institución Educativa Hermanos Meléndez, distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura.
- **3ero grado aprobado en el año de 1983**, en la Institución Educativa El Triunfo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
- **4to grado aprobado en el año de 1985**, en el Colegio San Marcos, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

- 5to grado aprobado en el año de 1986, en el Colegio San Marcos, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

Y, que ante la UNP, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, ha consignado la siguiente información:


- 1ero grado aprobado en el año de 1981, en la Institución Educativa Hermanos Meléndez, distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura

- 2do grado aprobado en el año de 1983, en la Institución Educativa Hermanos Meléndez, distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura.

- 3ero grado aprobado en el año de 1984, en la Institución Educativa El Triunfo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

- 4to grado aprobado en el año de 1987, en el Colegio San Marcos, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

- 5to grado aprobado en el año de 1994, en el Colegio San Marcos, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.



2. Que, del Oficio N° 009-2017-DNFPE/JNE del Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE; e Informe N° 002-2017-VTV-DNFPE/JNE, de la Unidad de Investigación de Hojas de Vida de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electoral del JNE, conteniendo información a folios 126 (ciento veintiséis), en respuesta del Oficio N° 0151-2016-2018-CEP/CR, señala en el numeral 4, 4.2 de las conclusiones, **que la declaración jurada de hoja de vida válida**, y sobre la cual surten todos los efectos de control y fiscalización posterior, es la que presentó la ex candidata señora **Maritza Matilde García Jiménez**, con escrito s/n de fecha 14 de marzo de 2016, adjuntando la declaración jurada de hoja de vida presentada al partido político fuerza popular el 29 de enero de 2016; tal como se puede apreciar del cargo de recepción del citado partido político. Asimismo, en el numeral 3.7., del informe indicado señala que respecto a la declaración jurada de hoja de vida que aparece en el portal web del JNE, con la declaración jurada de hoja de vida presentada el 14 de marzo de 2016, por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, no difieren respecto al rubro III. Formación Académica. Estudios Secundarios.

3. Respecto al 1ero año aprobado en el año de 1981 y el 2do año aprobado en el año de 1982, en la Institución Educativa Hermanos Meléndez, distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura.


Que, con el Oficio N° 1584-DSA-SG-UNP-2016 del 14 de diciembre de 2016, el Secretario General de la UNP, adjunto el Certificado Oficial de Estudios Serie "J", N° 107989 del 1ero y 2do año de educación secundaria, que en copia fedateada por la UNP, ha sido presentado en la denuncia del 15 de diciembre de 2016, se verifica

que cursó el 1ero año de educación secundaria en el año de 1981 y el 2do año de educación secundaria en el año de 1983. Asimismo, con Oficio N° 0242-2017-**GOB.REG.PIURA-DREP-SG-OAC-D**, remitido por el Director Regional de Educación de Piura, con fecha 27 de enero de 2017, se informa que con número de matrícula 229, el 1ero año lo realizó en el año de 1981, con nota desaprobatoria 10 (diez) de la asignatura de historia universal, y según acta de subsanación del año de 1995, lo subsanó con nota 15; y el 2do año lo realizó el año de 1983, con nota aprobatoria. A ello se debe agregar el Oficio N° 026-2017-**GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-LU-IE-“HM” D**, remitido por el Director de la Institución Educativa Hermanos Meléndez de Piura - La Unión, del 2 de febrero de 2017, en respuesta al Oficio N° 149/2016-2018/**CEP-CR**, en la que adjunta copia fedateada del Acta Consolidada de Evaluación Integral de Estudios del 1ero año realizado en el año de 1981; y del 2do año realizado en 1983.

-De la verificación del rubro X de la declaración jurada de hoja de vida 2016 ante el JNE, existe una observación ingresada (Referencia: Informe N° 012-2017-VTV-DNFPE/JNE), en la que dice: periodo de estudios 1982, y, debe decir 1983.

4. Respecto al 3er año aprobado en el año de 1983, en la Institución Educativa El Triunfo, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

Que, del Oficio N° 1584-**DSA-SG-UNP-2016** del 14 de diciembre de 2016, del Secretario General de la UNP, adjunto el Certificado Oficial de Estudios, **se verifica que cursó estudios en el año de 1984**. Asimismo, mediante Oficio N° 0130-2017-**GRT-DREP-D-SG** del 09 de febrero de 2017, el Director Regional de Educación de Tumbes, informa y remite copia fedateada del Acta Consolidada de Evaluación Integral de Estudios del 3er año realizado en el año de 1984.



De la verificación del rubro X de la declaración jurada de hoja de vida 2016 ante el JNE, existe una observación ingresada, en la que dice: periodo de estudios 1983, y, debe decir 1984, de acuerdo al Oficio N°480-2016-**GRT-DRET-UGEL-GCNET-D**, del 31 de octubre de 2016 (antes de la interposición de la presente denuncia), remitido por el Director de la Institución Educativa el Triunfo.

5. Respecto a 4to año aprobado en el año de 1985 y el 5to año aprobado en el año de 1986, en el Colegio San Marcos, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

Del Oficio Múltiple N° 0084-**COLEGIOSANMARCOS-PIURA-2016-ED**, de fecha noviembre de 2016, se verifica que el promotor del Colegio no escolarizado de educación secundaria de adultos "San Marcos", respecto a los estudios realizados por la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, la fecha que indica la ex

candidata al Congreso de la República, en los años 1985 -1986 haber realizado sus estudios, no es verídica, toda vez, que recién en el año 1987 mediante Resolución Directoral N° 02839 del 27, de noviembre de 1987, dicho Colegio inicia su labor educativa en la ciudad de Piura, como el primer colegio no escolarizado de educación secundaria de adultos "San Marcos". Y además tampoco figura en las nóminas, registros, ni actas oficiales de los años que indica la Congresista denunciada.

- El Oficio N° 11774-2016-GOB.REG.PIURA-DREP-ASG-AC-D, del 15 de Noviembre del 2016, se verifica que el Director Regional de Educación de Piura, Pedro Periche Querevalú, remite información, respecto al acta de evaluación del 4to año de Educación Secundaria del CEBA San Marcos correspondiente al año 1987, turno diurno, no aparece registrada la ciudadana Maritza Matilde García Jiménez, y no existe en los archivos el acta de 5to año de educación secundaria 1994.

- El Oficio N° 1584-DSA-SG-UNP-2016 del 14 de diciembre de 2016, del Secretario General de la UNP, adjunto el Certificado Oficial de Estudios Serie B-1 N° 196731 del 4to y 5to de educación secundaria del Centro Educativo No escolarizado San Marcos, que en copia fedateada por la UNP, fue presentado en la denuncia del 15 de diciembre de 2016, según el cual cursó el 4to año de educación secundaria en el año de 1987, y el 5to año de educación secundaria, en el año de 1994.

- No obstante, de la verificación del rubro X de la declaración jurada de hoja de vida 2016 ante el JNE, existe una Anotación Marginal, (sin ninguna referencia), en la que dice: se encuentra en blanco; y debe decir: Institución Educativa: CEBA Las Mercedes. Concluido: sí. Periodo de estudios: 1987. Grado aprobado: 4to. Lugar: Perú-Tumbes-Tumbes; con Oficio N° 003-2017-DRET-UGLT-CEBA"LM"D, del 18 de enero de 2017 (después de la interposición de la presente denuncia 15.12.2016); el Director de la CEBA Las Mercedes, señor Galtonyn M. Avila, informa que ha estudiado el 4to año en dicha institución educativa en el año 1987.

6. Respecto al 5to año de estudios secundarios, aprobado en el año de 1986 en el Colegio San Marcos del distrito, provincia y departamento de Piura

El Certificado Oficial de Estudios Serie B-1 N° 196731 del 4to y 5to (es un solo documento) de educación secundaria del Centro Educativo No escolarizado San Marcos, presentado por la señora Maritza Matilde García Jiménez a la UNP - UNP al iniciar sus estudios de pregrado. A través de diversos informes y documentos oficiales remitidos a esta comisión, se ha señalado que la congresista Maritza Matilde García Jiménez no figura en las nóminas, registros, ni actas oficiales del 4to y 5to entre los años 1987 a 2000 del CEBA San Marcos. Esta información se corrobora con lo declarado por los testigos en audiencia única el 8 de mayo de 2017

ante estas Comisión. Así, según el señor Pedro Periche Querevalú, Director General de Educación de Piura, no obran en sus archivos actas, ni información alguna de que la denunciada haya estudiado entre los años 1987 a 1994 en el CEBA San Marcos. Por su parte Fermín Díaz Lobatón, Director del CEBA San Marcos, declaró en audiencia única que tampoco obra como alumna la congresista Maritza Matilde García Jiménez en las actas, nóminas y registros del CEBA San Marcos. Además señaló que el certificado presentado por la congresista no coincide ni en formato ni en serie, con los que se expiden en el CEBA San Marcos, y que la firma que aparece allí no es la suya.

V. ANÁLISIS.

1. En los escritos de descargo y al hacer uso de la palabra el 12 de diciembre, y en la audiencia de investigación del 27 de febrero de 2017, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, ha señalado que el Jurado Electoral Especial - JEE de Piura, ha transcrito erróneamente la información de su declaración jurada de hoja de vida 2016, que presentó el 14 de marzo de 2016, donde consta su firma y huella dactilar en cada página, y que tiene el sello de recepción del partido político por el cual postulaba del 29 de enero de 2016, y, donde ha declarado no tiene el grado de magister en Derecho Penal, pero que si ha culminado sus estudios y tiene la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal de la UNP.
2. De acuerdo con la información remitida por el Director de la Escuela de Post Grado, el coordinador de la maestría, la División de Grados y Títulos de Secretaría General de la UNP, la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, durante los años 2005 - 2006, cursó estudios de Maestría en Derecho Penal, pero aún le faltan los cursos de Metodología de la investigación científica y, Derecho Penal I: teoría del delito, para concluir la misma. Solo habría aprobado catorce (14) cursos, de los dieciséis (16) que exige la curricula de la Maestría en Derecho Penal.
3. Asimismo, respecto a la constancia de egresada de la Maestría de Derecho Penal, del 26 de mayo del 2007, presentada por la **Congresista denunciada** como medio probatorio en los escritos de descargo, el **Secretario Académico de la Escuela de Postgrado**, informa que no se encuentra agenda ni acta de Sesión de Consejo de la Escuela de Postgrado correspondiente del 26 de mayo del 2007. Asimismo, el Doctor José Rodríguez L., ha informado que no puede reconocer su firma en las constancias de egresada por ser copias. Más aun, a fin de dar una respuesta certera ha sometido a una pericia grafotécnica dicha constancia, habiendo concluido el perito grafotécnico dactiloscópico, Mg. Oscar Aguilar Pereda, que no se ha podido realizar la pericia, toda vez que el documento es una fotocopia, asimismo en los literales A y B del punto II de dicho Informe Pericial, se indica que al ser el

documento una fotocopia este no es el idóneo para la práctica de un análisis grafotécnico, y que la Congresista Maritza Matilde García Jiménez, no ha presentado los originales-como ofreció en audiencia- para realizar la pericia grafotécnica y determinar si la firma proviene del puño grafico del Dr. José Rodríguez Lichtenheldt. A ello debemos agregar que mediante escrito de descargo del 13 de marzo la indicada Congresista, no ha presentado el original de la constancia del 26 de mayo de 2007, requerido por la COMISIÓN, tal como se comprometió en el Audiencia de Investigación del 27 de febrero de 2017, solo habiendo adjuntado copia legalizada de la misma.

4. De los diversos oficios remitidos por autoridades de la UNP: el Rector el Dr. Cesar Augusto Reyes Peña,; el Director de la Escuela de Posgrado; la Secretaria General, Oficina de Grados y Títulos; y la Coordinación de la Maestría en Derecho, la congresista Maritza Matilde García Jiménez no tiene el grado académico de Maestría en Derecho en ninguna de sus menciones, y tampoco figura en los registros originales de asistencia de dichos cursos correspondiente al semestre académico 2005 - I de la Maestría en Derecho Penal I.

5. Que la Congresista Maritza Matilde García Jiménez indica que ha interpuesto denuncia penal contra los funcionarios de la UNP y un tercero, por los delitos de Extorsión, Asociación Ilícita y Chantaje, sin embargo, se verifica de los documentos recibidos, que mediante Disposición Fiscal N° 02-2017, del 8 de febrero de 2017, emitido por el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, Caso N° 3254-2016, que se ha archivado denuncia por el presunto delito de chantaje. Tampoco ha presentado pruebas sobre la presunta mafia en su contra que involucra a diversas autoridades de la Región de Piura, organización criminal que según ella, pretende removerla de su cargo de congresista. Sin embargo, hasta la fecha de la elaboración de este informe esa tesis de defensa de la congresista Maritza Matilde García tiene como único respaldo sus dichos, sin ningún otro medio probatorio que la sustente.

6. Asimismo, sobre las fotografías y video de graduación que adjunta, el Director de la Escuela de Potsgrado de la UNP, indica que el hecho de aparecer en las fotografías, video y placa recordatoria, no significa haber culminado la Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la UNP, ello a razón de que por praxis se consigna a todos los alumnos inscritos en la Maestría pese a no haber culminado en la fecha de egreso respectiva, y ellos lo realizan a razón de que no se podría dejar sin promoción a un alumno. Además, las fotografías carecen de valor por el motivo de que son documentos impresos, en las cuales no aparece consignada la fecha y la hora de la toma fotográfica, ello a fin de generar certeza respecto al tiempo en el que habría sido tomada.

SOBRE LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS DE 4TO Y 5TO AÑO EN 1985 EN EL CEBA SAN MARCOS

1. La información consignada por la Congresista Maritza Matilde García Jiménez, en la declaración jurada de hoja de vida del candidato 2016 ante el JNE, rubro III. Formación Académica. Educación Secundaria; respecto a los estudios secundarios del 5to año aprobado en el año de 1986, en el Colegio San Marcos, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura según lo expuesto en este informe, no se corresponde con la realidad, ya que ella- según los documentos que obran en el expediente, y las declaraciones recibidas- no estudió en el CEBA San Marcos ese año. Tampoco estudió en 1994 en el CEBA San Marcos; puesto que no figura en la actas, registros ni nóminas oficiales, ni del CEBA San Marcos, ni de la Dirección Regional de Educación de Piura. Asimismo, según lo declarado por Fermín Díaz Lobatón, quien era Director del Colegio el año 1994, no aparece en las actas, registros ni nóminas de este colegio la denunciada Maritza Matilde García Jiménez. Asimismo, de la información remitida y expuesta oralmente ante esta Comisión por la autoridades de la Dirección Regional de Educación, tampoco aparece registrada Maritza Matilde García Jiménez como alumna del CEBA San Marcos ni en 1987 ni en 1994.

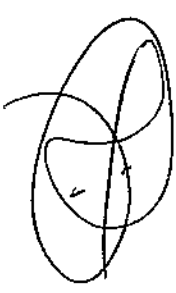
2. Respecto al certificado de 5to de secundaria, remitido en copias fedateadas por la UNP, del informe pericial de grafotécnica referido al certificado de 5to de secundaria de la ciudadana Maritza Matilde García Jiménez, emitido por la Dirección de Criminalística de Piura que se hizo el 31 de enero de 2017 a petición del Consejo Universitario de la UNP, concluye que la firma de secretaria Jenny Hidalgo sí corresponde a ella. Se puede concluir que es auténtica, pero que la firma atribuida a **CARMEN BRUNO SEMINARIO** pertenece a Fermín Díaz Lobatón. No obstante, el testigo Fermín Díaz Lobatón afirma que el certificado ofrecido por la denunciada Maritza Matilde García Jiménez, no coincide ni el formato ni la serie. Explica que ellos habían puesto una "p" y una firma en algunos certificados, porque él desde el 22 de julio se iba de vacaciones hasta el 8 de agosto, y qué coincidencia el certificado es del 30 de julio cuando todos están de vacaciones. Además señala que la firma que aparece en el certificado no es su firma, porque la forma como está rubricada no lo es y en relación al peritaje que se hizo de su firma, señala que al comunicarse con el policía le dijo que su peritaje no le convenía, que pidió una copia y nunca se la entregaron.

Asimismo, en el documento de 13 de enero de 2017, que recoge la declaración de Carmen Bruno Seminario ante la UNP, señala que no ha elaborado certificado de estudios de 5to año de congresista Maritza Matilde García Jiménez, que no es su firma y ese no era el sello del Colegio, porque el sello era más pequeño.

3. Aunque la congresista denunciada, haya solicitado a la Comisión, que no se resuelva hasta que se dilucide en vía judicial si su título es o no falso, tal pedido debe desestimarse; ya que como ella misma ha señalado ese presunto delito ha prescrito, lo que le impide a cualquier órgano jurisdiccional pronunciarse sobre el fondo. Las facultades de la Comisión de Ética son distintas a las del Poder Judicial y Ministerio Público, y se rigen de acuerdo con el Código de Ética, y concretamente según el literal h del artículo 17 del Reglamento, que asigna competencia a la Comisión para pronunciarse por faltas a la ética derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidos por un parlamentario al momento de su inscripción, siempre que el congresista, luego de ser elegido, continúe cometiendo el mismo delito o esté usufructuando directamente de los beneficios de dicho delito.

Si bien existe un proceso penal abierto contra la congresista Maritza Matilde García Jiménez por la presunta comisión de los delitos de falsa declaración en procedimiento administrativo y falsificación de documentos, en agravio del Estado y se ha dispuesto que Fiscalía amplíe la investigación preliminar. Sin embargo, en cualquier caso, el pronunciamiento va a recaer sobre el uso de un documento presuntamente falso (que habría tenido lugar cuando presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones su Declaración Jurada de Hoja de Vida que contiene su firma y huella dactilar, el 29 de enero del 2016), no sobre la falsedad del documento en sí mismo, hecho que como ya se ha señalado, ya habría prescrito.

4. Debe considerarse asimismo que mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0156-CU-2017 de fecha 21 de abril de 2017, declara la nulidad de oficio de los siguientes actos administrativos:



a. Del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de pregrado en el año 1995-semestre II, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez, por no cumplir con uno de los requisitos para ser considerada como tal, esto es el no haber concluido los estudios de Educación Secundaria, específicamente el Quinto (5to) año de Educación Secundaria.

b. Del acto administrativo Resolución de Consejo Universitario N° 1715-CU-01, de fecha 3 de octubre de 2001-en el extremo que corresponde- que otorga el **Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**, a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez, dándose por cancelada su inscripción en el Libro de Registro de Grado Académicos de Bachiller de la Universidad Nacional de Piura.

c. Del acto administrativo Resolución de Consejo Universitario N° 1499-CU-2002, de fecha 28 de agosto de 2002, en el extremo que otorga el **Título Profesional de Abogado** a la administrada, Maritza Matilde García Jiménez, dándose por

cancelada su inscripción en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Piura.

d. Del acto administrativo mediante el cual se aceptó como estudiante de posgrado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, Maestría en Derecho Penal y Doctorado en Derecho; y consecuentemente, de los estudios culminados en la Maestría de Derecho Civil y Comercial, realizados en los años 2003-2005, de los estudios inconclusos en la Maestría en Derecho Penal, realizados en los años 2005-2006, y de los estudios inconclusos del Doctorado en Derecho.

Asimismo, se ha verificado en el portal de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que se ha anulado el grado de bachiller de la congresista Maritza Matilde García Jiménez, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0156-CU-2017 de fecha 21 de abril de 2017.

Conforme a lo antes expuesto, ambas declaraciones sobre su condición de egresada de la Maestría en Derecho penal de la Universidad Nacional de Piura, y su calidad de alumna de 5to se secundaria del CEBA San Marcos en el año 1987, las efectuó la congresista Maritza Matilde García Jiménez al momento de su inscripción como candidata, y continúan en su condición de Congresista de la República, de conformidad con el artículo 17³, literal h) del REGLAMENTO, constituyendo una infracción a los principios de conducta ética parlamentaria: honradez, veracidad, responsabilidad e integridad, señalados en el artículo 2⁴ del CÓDIGO; y en los literales c), d), g), y j) del artículo 4⁵ del REGLAMENTO.

- **Respecto al principio de honradez**, ya que no tuvo una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

- **Respecto al principio de veracidad**, no habría dicho la verdad, y no habría tenido una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

³ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 17. Son funciones de la Comisión de Ética Parlamentaria:

h) Excepcionalmente, es competente para conocer faltas a la ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidos por un parlamentario al momento de su inscripción como candidato, siempre que el Congresista, luego de ser elegido, continúe cometiendo el mismo delito, o esté usufructuando directamente de los beneficios de dicho delito.

⁴ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- **Respecto al principio de responsabilidad**, debería responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso como institución primordial del Estado.


-**Respecto al principio de integridad**, no habría demostrado un comportamiento coherente, justo e íntegro.

- Asimismo, no habría respetado la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres, de conformidad con el literal a) del artículo 4 del CÓDIGO.

VI. FUNDAMENTACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONERSE

1. Previamente debe dejarse establecido que la Comisión de Ética Parlamentaria no es un tribunal de justicia; sus facultades no se basan en el Derecho Penal, Civil o Administrativo, y cuando recomienda sanción a una conducta de un Congresista por una falta de ética, no está utilizando el Derecho Penal, Civil o el Derecho Administrativo, está aplicando el Derecho Parlamentario basado en el Código de Ética Parlamentaria, con el fin de preservar la imagen del Congreso de la República y asegurar el respeto de la investidura parlamentaria, entendida como el ejercicio del mandato parlamentario.

2. El artículo 36 del REGLAMENTO de la Comisión de Ética Parlamentaria establece: "Para determinar la sanción se atenderá al grado de participación del denunciado en los hechos, de su conocimiento de los mismos, y a la entidad del deber infringido".




El artículo 14 del CÓDIGO señala que según la gravedad de la falta, se pueden imponer las siguientes sanciones: a) Recomendación pública; b) Amonestación pública; c) Amonestación pública con multa; d) Recomendación al pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

En este caso, conforme a los argumentos antes expuestos en este informe, teniendo en cuenta que la congresista Maritza Matilde García Jiménez consignó información falsa- sin sustento en la realidad- acerca de su condición de egresada en la Maestría de Derecho Penal de la UNP, periodo 2006 a 2007; así como sobre sus estudios de 5to se secundaria, porque conforme a información oficial no estudió en el CEBA San Marcos ni en 1987 ni en 1994, y además sigue usufructuando directamente los beneficios de haber declarado esa información falsa sobre sus estudios, corresponde recomendar al pleno del Congreso de la República, por la gravedad de los hechos,

se sancione a la congresista Maritza Matilde García Jiménez con la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Comisión de Ética, inciso c) principio de razonabilidad; y f) principio de proporcionalidad.

Según el artículo 36⁶ del REGLAMENTO, como ya se ha referido, para determinar la sanción a imponerse se debe atender al grado de participación del Congresista en los hechos, la naturaleza de la falta cometida y el grado de afectación de la imagen del Congreso. Asimismo, cuándo se crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones, se deben adoptar dentro de los límites de la facultad atribuida, y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear, y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que responda a lo estrictamente realizado por el Congresista denunciado, y que ha sido necesario para la satisfacción del acto cometido; en cuanto al **principio de razonabilidad**; en esa misma línea, las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada hecho concreto realizado por el Congresista denunciado, en cuanto al **principio de proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 25 del REGLAMENTO; por tanto, la congresista Maritza Matilde García Jiménez al haber hecho declaraciones falsas en su hoja de vida sobre los estudios de 5to de secundaria y sobre su condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal de la UNP, y haber afectado con dicha conducta gravemente la imagen del Congreso de la República, que debe tener ante el país, en orden a los principios éticos vulnerados por la congresista Maritza Matilde García Jiménez, establecidos en el artículo 27 del CÓDIGO, y los literales b), transparencia; c), honradez; d) veracidad; g) responsabilidad; i) bien común; j) integridad y k) objetividad del artículo 4⁸, le corresponde la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de haberes por 120 días de legislatura.



⁶ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 36. Para determinar la sanción se atenderá al grado de participación del denunciado en los hechos, de su conocimiento de los mismos, y a la entidad del deber infringido.

Para tales efectos, la Comisión tiene en cuenta el principio de proporcionalidad entre los diversos deberes vigentes en el Código de Ética.

⁷ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2, "El congresista realiza su labor conforme a los principios de transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad objetividad y justicia. (...)".

⁸ **Artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria,** establece que los congresistas de la República, en el ejercicio de sus funciones, se conducirán de acuerdo a los siguientes principios de conducta ética: b) **transparencia,** la labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que deben brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna; c) **honradez,** implica que los congresistas tengan una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. El congresista debe ser probo, recto y honrado; d) **veracidad,** implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia; g) **responsabilidad,** exige disposición y

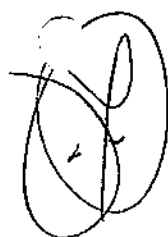
VII. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la COMISIÓN, con el voto a favor de lo los señores congresistas...

ACUERDA:

1. **DECLARAR INFUNDADA** la denuncia en lo que respecta al 4° de secundaria, ya que la información consignada en la declaración jurada de hoja de vida 2016, rubro III. Formación Académica. Educación Básica regular. Educación Secundaria, respecto a dicho grado, en el Centro Educativo No escolarizado San Marcos, aprobado en 1985, ha sido aclarada mediante anotación marginal en el rubro X, sustentada en el Oficio N° 003-2017-DRE-UGLT-CEBA"LM"D, del 18 de enero de 2017, emitido por el Director de la institución Educativa CEBA LAS MERCEDES de Tumbes, que informa que ha estudiado el 4to en el año 1987.

2. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE**, la denuncia seguida contra la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, al haber consignado información falsa en su declaración jurada de hoja de vida de candidato 2016 ante el JNE, rubro III. Formación Académica. Estudios de Post Grado, respecto a la condición de egresada de la Maestría en Derecho Penal, periodo 2006 al 2007, concluido, en la UNP y respecto al 5° año de estudios secundarios, aprobado en el año de 1986 en el **Colegio San Marcos del distrito, provincia y departamento de Piura**; toda vez que no figura en las nóminas, registros, ni actas oficiales de 5° de educación secundaria del Centro Educativo No escolarizado San Marcos - CEBA San Marcos, ambos hechos cometidos al momento de su inscripción como candidata, y que continúan en su condición de Congresista de la República, de conformidad con el artículo 17^º, literal h), del REGLAMENTO, por tanto con este accionar ha infringido, el artículo



diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado; i) **bien común**, significa una actuación cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general aún a costa de intereses particulares; j) **integridad**, significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo integro; k) **objetividad**, el congresista en su actuación y toma de decisiones, debe de conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por lo cual, debe de apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.

⁹ artículo 17, literal h) del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, establece excepcionalmente la competencia a la Comisión de Ética Parlamentaria para conocer faltas a la ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidos por un parlamentario al momento de su inscripción como candidato, siempre que el congresista, luego de ser elegido, continúe cometiendo el mismo delito, o esté usufructuando directamente de los beneficios de dicho delito.

2¹⁰ del CÓDIGO; y los literales c), d), g), y j) del artículo 4¹¹ del REGLAMENTO; sobre los principios de conducta ética de c) honradez, d) veracidad, g) responsabilidad, e j) integridad, que los Congresista de la República, deben cumplir al ejercer su labor parlamentaria, y el artículo 4¹² literal a) del CÓDIGO, sobre el respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

3. **RECOMENDAR** al Pleno del Congreso, se sancione la **Congresista Maritza Matilde García Jiménez**, con la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 (ciento veinte) días de legislatura.

Lima, 4 de junio de 2018.



JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Presidenta

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN
Vicepresidente

ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario

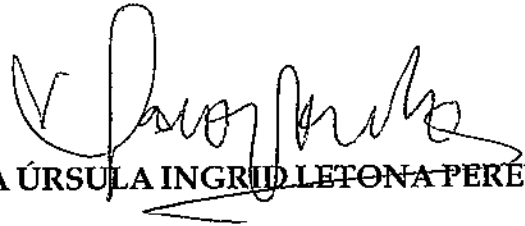
¹⁰ Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

¹¹ Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

¹² Artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.



YONHY LESCANO ANCIETA MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA

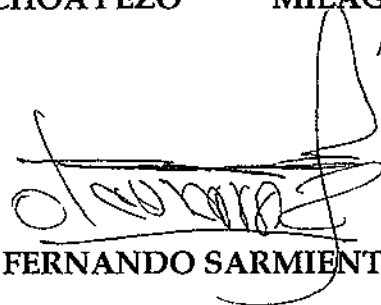


MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO MAURICIO MULDER BEDOYA



ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE



FREDDY FERNANDO SARMIENTO BETANCOURT

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
Período de Sesiones 2016-2018

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 04 de junio del 2018
17:00 horas
SALA FRANCISCO BOLOGNESI – CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INTEGRANTES



1. JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidenta
Peruanos Por El Kambio



2. ROZAS BELTRÁN WILBERT GABRIEL
Vicepresidente
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO
Secretario
Alianza Para El Progreso



4. SALAZAR DE LA TORRE MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular



5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID
Fuerza Popular




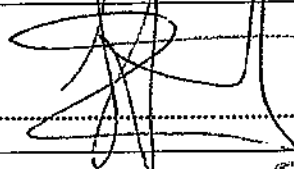

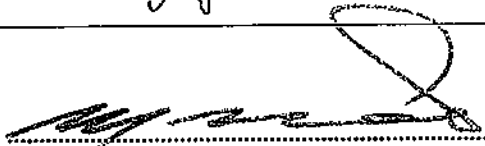

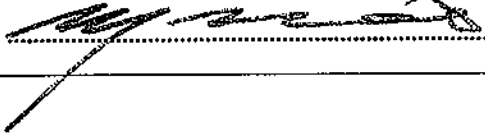
6. FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Fuerza Popular



7. MARCO MIYASHIRO ARASHIRO
Fuerza Popular

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
Periodo de Sesiones 2016-2018

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 04 de junio del 2018
17:00 horas
SALA FRANCISCO BOLOGNESI – CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	<p>8. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p>	
	<p>9. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista</p>	
	<p>10. Edgar Ochoa Pezo Nuevo Perú</p>	

Lima, 04 de Junio del 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

4 JUN 2018

RECIBIDO

Firma *[Firma]* Hora 14:59

OFICIO N° 0393-2017-2018-MMA/CR

Señora Congressista
JANET SANCHEZ ALVA.
Presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y comunicar por encargo del Congressista **Marco Enrique Miyashiro Arashiro**, para hacer de conocimiento que entre los días comprendidos desde el 29 de mayo al 10 de junio del presente año, se encontrará fuera del país, por lo que se solicita la respectiva licencia para las Sesiones de la Comisión que usted preside.

Me valgo de la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma]
José Kamiya Teruya

Asesor